Villavicencio, agosto 31 de 2025

Anexo 1.1.1

CERTIFICACIÓN

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Regional Meta

ASUNTO: Certificado del contrato N°**5000-329-2025 del 1 de julio de 2025** – Servicio "Apoyo Psicológico Especializado".

Yo, MARTHA MEJIA DE ROMERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.232.354de Villavicencio, actuando como Representante de la Fundación Para El Progreso De La Orinoquia "FUNDEPRO" con identificación tributaria N°822.002.132-5, certifico que al suscribir el contrato N°5000-329-2025 Servicio "Apoyo Psicológico Especializado":

En el periodo comprendido del 01 al 31 de agosto de 2025, el Operador asumió la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.

La presente certificación se expide en Villavicencio a los Treinta y Un (31) días del mes de agosto de Dos mil veinticinco (2025), con destino al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- REGIONAL META.

En constancia firma:



MARTHA MEJIA DE ROMERO
cc 21.232.354
Representante Legal
FUNDEPRO

FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA "FUNDEPRO"
NIT 822.002.132-5

Villavicencio, agosto 31 de 2025

Anexo 1.1.2

CERTIFICACIÓN

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Regional Meta

ASUNTO: Certificado del contrato N°**5000-329-2025 del 1 de julio de 2025** – Servicio "Apoyo Psicológico Especializado".

Yo, MARTHA MEJIA DE ROMERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.232.354de Villavicencio, actuando como Representante de la Fundación Para El Progreso De La Orinoquia "FUNDEPRO" con identificación tributaria N° 822.002.132-5, certifico que al suscribir el contrato N°5000-329-2025 Servicio "Apoyo Psicológico Especializado":

En el periodo comprendido del 01 al 31 de agosto de 2025, el Operador cumplió con el objeto del contrato y con todos los documentos, manuales, documentos técnicos, condiciones de calidad, anexo1 del Manual operativo de modalidades y servicio para la atención de niños, niñas y adolescentes en PARD y demás documentos aplicables al servicio bajo su propia responsabilidad.

La presente certificación se expide en Villavicencio a los Treinta y Un (31) días del mes de agosto de Dos mil veinticinco (2025), con destino al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- REGIONAL META.

En constancia firma:



MARTHA MEJIA DE ROMERO
cc 21.232.354
Representante Legal
FUNDEPRO

Villavicencio, agosto 31 de 2025

Anexo 1.1.3

CERTIFICACIÓN

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Regional Meta

ASUNTO: Certificado del contrato N°**5000-329-2025 del 1 de julio de 2025** – Servicio "Apoyo Psicológico Especializado".

Yo, MARTHA MEJIA DE ROMERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.232.354de Villavicencio, actuando como Representante de la Fundación Para El Progreso De La Orinoquia "FUNDEPRO" con identificación tributaria N°822.002.132-5, certifico que al suscribir el contrato N°5000-329-2025 Servicio "Apoyo Psicológico Especializado":

En el periodo comprendido del 01 al 31 de agosto de 2025, en el Servicio de Apoyo Psicológico Especializado No se presentaron eventos que afectaran la permanencia o atención de los niños, niñas y adolescentes y sus familias o redes vinculares de apoyo.

La presente certificación se expide en Villavicencio a los Treinta y Un (31) días del mes de agosto de Dos mil veinticinco (2025), con destino al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- REGIONAL META.

En constancia firma:



MARTHA MEJIA DE ROMERO
cc 21.232.354
Representante Legal
FUNDEPRO

Villavicencio, agosto 31 de 2025

Anexo 1.1.4

CERTIFICACIÓN

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Regional Meta

ASUNTO: Certificado del contrato N°**5000-329-2025 del 1 de julio de 2025** – Servicio "Apoyo Psicológico Especializado".

Yo, MARTHA MEJIA DE ROMERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.232.354de Villavicencio, actuando como Representante de la Fundación Para El Progreso De La Orinoquia "FUNDEPRO" con identificación tributaria N°822.002.132-5, certifico que al suscribir el contrato N°5000-329-2025 Servicio "Apoyo Psicológico Especializado":

En el periodo comprendido del 01 al 31 de agosto de 2025, en el Servicio de Apoyo Psicológico Especializado, No se presentaron requerimientos efectuados por los organismos de control relacionados con la ejecución del contrato.

La presente certificación se expide en Villavicencio a los Treinta y Un (31) días del mes de agosto de Dos mil veinticinco (2025), con destino al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- REGIONAL META.

En constancia firma:



MARTHA MEJIA DE ROMERO
cc 21.232.354
Representante Legal
FUNDEPRO

Villavicencio, agosto 31 de 2025

Anexo 1.1.5

CERTIFICACIÓN

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Regional Meta

ASUNTO: Certificado del contrato N°**5000-329-2025 del 1 de julio de 2025** – Servicio "Apoyo Psicológico Especializado".

Yo, MARTHA MEJIA DE ROMERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.232.354de Villavicencio, actuando como Representante de la Fundación Para El Progreso De La Orinoquia "FUNDEPRO" con identificación tributaria N°822.002.132-5, certifico que al suscribir el contrato N°5000-329-2025 Servicio "Apoyo Psicológico Especializado":

En el periodo comprendido del 01 al 31 de agosto de 2025, en el Servicio de Apoyo Psicológico Especializado, el operador dispuso de los medios necesarios para el archivo, mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.

En el informe del mes de Julio se entregó:

*Protocolo de custodia de Historias de Atención y Hojas de Vida.
*Acuerdo de confidencialidad T.H. - custodia de Historia de atención

La presente certificación se expide en Villavicencio a los Treinta y Un (31) días del mes de agosto de Dos mil veinticinco (2025), con destino al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- REGIONAL META.

En constancia firma:



MARTHA MEJIA DE ROMERO
cc 21.232.354
Representante Legal
FUNDEPRO

REGIONAL: META

CENTRO ZONAL: 2

OPERADOR: Fundación para el Progreso de la Orinoquia FUNDEPRO

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: MARTHA MEJIA

FECHA: agosto 11 2025

SITUACIÓN ENCONTRADA	ACCIONES (Actividades a realizar)	FECHA – dd/mm/aaaa (fecha programada de terminación)	EVIDENCIA (soporte del cumplimiento de la acción definida)	VERIFICACIÓN (cumple - no cumple; la actividad programada de acuerdo con la fecha y evidencia definida).
VARIABLE 1 ANEXO DE LA HISTORIA DE ATENCIÓN Subvariable 1.5 Atención Psicológica Criterio b, En el caso de los usuarios S.D.G.O no se evidencia que los objetivos y las estrategias utilizadas, sean acordes a la particularidad y necesidad de los NNA, es importante indicar que en estas dos carpetas deben realizar por parte de la profesional de psicología que lo retomo, el ajuste correspondiente a las necesidades y que no sea por temáticas que no correspondiente al caso de los NNA. También se deben ajustar las acciones según la etapa de	Se realiza ajuste a los objetivos de acuerdo a la particularidad del NNA. Ajuste Objetivos S.D.G.O.	8 de agosto de 2025	Se adjunta soportes de los ajustes. Ajuste Objetivos S.D.G.O.pdf	

PÚBLICA

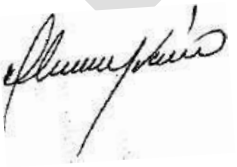
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

desarrollo, puesto que se observó que refieren joven sano y orientación vocacional a un niño de aproximadamente de 11 años				
Criterio b, En el caso de los usuarios F.A.D.O no se evidencia que los objetivos y las estrategias utilizadas, sean acordes a la particularidad y necesidad de los NNA, es importante indicar que en estas dos carpetas deben realizar por parte de la profesional de psicología que lo retomo, el ajuste correspondiente a las necesidades y que no sea por temáticas que no correspondiente al caso de los NNA. También se deben ajustar las acciones según la etapa de desarrollo, puesto que se observó que refieren joven sano y orientación vocacional a un niño de aproximadamente de 11 años	Se realiza ajuste a los objetivos de acuerdo a la particularidad del NNA. Se identificó que los objetivos planteados, si bien correspondían a la valoración inicial, requerían mayor especificidad para responder de forma directa a las necesidades actuales del usuario y a su motivo de ingreso: “violencia intrafamiliar y presunta violencia sexual”. Durante la valoración de ingreso se evidenció que la profesional anterior había solicitado la documentación correspondiente a “joven sano”, cuando por ciclo vital y proceso de atención en salud correspondía la valoración y seguimiento de crecimiento y desarrollo. Al respecto, se verificó que existe soporte documental de la atención respectiva, realizada en salud el 09/05/2025, la cual incluye la curva de crecimiento y desarrollo, con próximo control programado para septiembre de 2025; estos soportes ya se encontraban archivados en la historia de atención. Mediante el reconocimiento de cualidades, logros, capacidades gustos e intereses. (Nota: esto para adquisición y fortalecimiento para que F.A.D.O tenga bases para que en un futuro pueda facilitarle el reconocimiento de intereses; dando respuesta a modificación frente al planteamiento y cambio de	8 de agosto de 2025	Se adjunta soportes de los ajustes.  Ajuste Objetivos F.A.D.O..pdf	

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	objetivo de orientación vocacional dado que no corresponde a su etapa evolutiva). Ajuste Objetivos F.A.D.O			
Criterio b, En el caso de los usuarios S.D.G.O y S.F.A.D no se evidencia que los objetivos y las estrategias utilizadas, sean acordes a la particularidad y necesidad de los NNA, es importante indicar que en estas dos carpetas deben realizar por parte de la profesional de psicología que lo retomo, el ajuste correspondiente a las necesidades y que no sea por temáticas que no correspondiente al caso de los NNA. También se deben ajustar las acciones según la etapa de desarrollo, puesto que se observó que refieren joven sano y orientación vocacional a un niño de aproximadamente de 11 años	Se realiza reunión con el Talento Humano para socializar inconsistencias encontradas en la visita de supervisión del 28/07/2025 en las Historias de atención y dejar compromisos para el cumplimiento de los mismos.	8 de agosto de 2025	Se adjunta soportes de los ajustes. Acta de reunio APE.pdf	



Firma
C.C 21.232.354 de Villavicencio
Representante Legal FUNDEPRO

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

HORA:	7:00 a.m.
FECHA:	1/ agosto/ 2025
LUGAR:	Sede Servicio Apoyo Psicológico Especializado-FUNDEPRO
CONVOCA:	Servicio Apoyo Psicológico – Coordinadora - Zorany Martínez
OBJETIVO:	Reunión con el Talento Humano para socializar inconsistencias encontradas en la visita de supervisión del 28/07/2025 en las Historias de atención y dejar compromisos para el cumplimiento de los mismos.

AGENDA:

1. Saludo.
2. Socializar las observaciones realizadas por la visita de supervisión del 28 de julio de 2025
3. Estrategias para el mejoramiento continuo.

DESARROLLO:

1. Bienvenida y saludo.

Se realiza saludo de bienvenida, se da a conocer la agenda y objetivo de la reunión.

2. Reunión con el Talento Humano para socializar inconsistencias encontradas en la visita de supervisión en las Historias de atención y dejar compromisos para el cumplimiento de los mismos.

Para iniciar se felicita al equipo de trabajo, esto a que se mejoró con el tema de salud y educación de cada uno de los usuarios y de los seguimientos de los mismos, se les dice que las acciones de mejora si pueden cumplir, pero con el compromiso que cada una tenga.

luego se les informa que, de acuerdo a la visita y a las observaciones

realizadas, según el Instrumento de la Visita 28-07-2025 que es lo siguiente.

Criterio b, En el caso de los usuarios S.D.G.O y S.F.A.D no se evidencia que los objetivos y las estrategias utilizadas, sean acordes a la particularidad y necesidad de los NNA, es importante indicar que en esta dos carpetas debe realizar la profesional de psicología que lo retomo, el ajuste correspondiente a las necesidades y que no sea por temáticas que no corresponda al caso de los NNA. También se deben ajustar las acciones según la etapa de desarrollo, puesto que se observó que refieren joven sano y Orientación vocacional a un niño de aproximadamente de 11 años.

Luego de revisar las carpetas y verificar las inconsistencias, las psicólogas estuvieron de acuerdo en que deben de revisar las historias de atención que recibieron de la profesional que renuncio, para verificar que cumplan con los objetivos y estrategias que requiere cada uno de los Niños, Niñas y adolescentes, al igual que las demás que tiene cada una.

Se socializan las estrategias como acciones de mejora para cumplir con los criterios de verificación del instrumento de visita de supervisión.

3. Estrategias para el mejoramiento continuo:

- Las psicólogas deben leer los Autos de apertura y Valoraciones enviadas por las defensorías y/o Comisarias de familia, para identificar los objetivos y las estrategias a realizar y que sean acordes a las necesidades de cada NNA.
- Las psicólogas van a desarrollar cada uno de los objetivos y estrategias con las atenciones que se requieran, esto teniendo en cuenta la particularidad y/o diagnóstico de cada NNA.
- Cada profesional tendrá en cuenta el diagnóstico del NNA, para realizar el Plan de trabajo y que sea coherente con cada situación particular.

Decisiones:

De acuerdo a lo anterior el personal manifiesta el compromiso total de dar cumplimiento a lo descrito anteriormente.

Recomendaciones

Desde la coordinación se envía un correo a las psicólogas de las diferentes observaciones encontradas en las historias de atención; llevando un control de verificación de la existencia de los documentos requeridos dentro de cada proceso.

Compromisos / tareas	Responsables	FECHAS
Mantener las historias de atenciones con los objetivos y estrategias acordes a las necesidades de cada NNA.	Personal Contratado	En el transcurso del contrato.
Mantener los documentos al día en cada una de las Historias de atención de cada NNA.	Personal Contratado	En el transcurso del contrato.

EMPRESA	FUNDACION PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA FUNDEPRO – Servicio de Apoyo Psicológico Especializado
TEMA	REUNIÓN CON EL TALENTO HUMANO PARA SOCIALIZAR INCONFORMIDADES ENCONTRADAS EN LA VISITA DE SUPERVISIÓN EN LAS MODALIDAD DE ATENCIÓN Y DEFINIR COMPROMISOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS MISMOS
RESPONSABLE	CORINA MARTINEZ – COORDINADORA – A.P.E
FECHA	1- AGOSTO – 2023
CIUDAD	VILLAVICENCIO – META

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	CEDULA	FIRMA
1	Karen Dayana Ortiz G.	Auxiliar Administrativa	1006782612	Karen Ortiz
2	Yesica Rodriguez Martinez	Psicologa	1122692207	YesicaR
3	Astrid Carolina Rojas Quevedo	Psicologa	1122401893	AstridR
4	Dimin Lizeth Rocha Rodriguez	Psicologa	1121983857	DRodR
5	Laura Gomez Neira	Psicologa	1.121938.122	Laura Gomez
6	Diana Posada.	Psicologia	1120499084.	Diana posada.
7	CORINA MARTINEZ	COORDINADORA	40327674	CORINA MARTINEZ

Tipo de Informe:	AJUSTE OBJETIVOS DE ATENCIÓN NNA S.D.G.O		
Fecha de Elaboración:	8-08-2025		
Usuario:	SAMUEL DANIEL GOMEZ OSORIO		
Documento:	T.I 1072747634	**SIM**	25319239
Edad:	17 años		
Red de Apoyo:	CRUZ ROMELIA ORTEGA		
Fecha ingreso al servicio:	2-05-2025		
Autoridad administrativa	NATALIA FERNANDA PERALTA TORRES		

Objetivo o situación abordada:

Samuel, adolescente de 16 años, se encuentra bajo medida de protección en hogar sustituto y fue declarado en adoptabilidad tras una trayectoria marcada por abandono materno, desarraigo familiar, negligencia, y constantes traslados intermunicipales. A pesar de haber tenido intervenciones previas por diferentes especialidades, persiste en él una actitud de evitación emocional, rechazo al abordaje terapéutico verbal y resistencia a explorar aspectos de su historia personal. En valoración reciente por psiquiatría, fue diagnosticado con trastorno mixto de ansiedad y depresión, con sintomatología asociada a ausencia de control de impulsos, lo que conlleva formulación de fluoxetina y remisión a psicología para abordaje estructurado. Las intervenciones deben contemplar tanto su historial institucional como la necesidad de estrategias no invasivas y adaptadas a su estilo comunicativo y poco expresivo.

Durante el proceso de empalme, se revisaron los objetivos previamente proyectados por la profesional que venía acompañando el caso, los cuales abarcaban las siguientes temáticas:

1. Reconocer señales de alerta en situaciones de riesgo (consumo, abuso, explotación).
2. Analizar críticamente la influencia del grupo de pares en la toma de decisiones.
3. Conocer y practicar estrategias de autocuidado y toma de decisiones responsables.
4. Participar en espacios de reflexión sobre consecuencias del consumo de sustancias psicoactivas y alternativas saludables.
5. Identificar sus fortalezas personales y vocacionales a través de ejercicios de autoconocimiento.
6. Establecer metas a corto, mediano y largo plazo en diferentes áreas de su vida (académica, laboral, personal).
7. Reconocer las oportunidades que brinda el sistema de protección para construir un plan de vida autónomo.
8. Diseñar un esquema de proyecto de vida que contemple formación educativa
9. Identificar sus derechos sexuales y reproductivos, así como los canales de protección ante su vulneración.
10. Identificar recursos personales y sociales para enfrentar la adversidad.
11. Reconocer avances propios en su proceso y validarlos como parte de su crecimiento.
12. Reflexionar sobre relaciones afectivas basadas en el respeto y el consentimiento.

13. Acceder a información confiable sobre anticoncepción, ITS y salud sexual. solo los temas no relacionar los objetivos específicos.

No obstante, al asumir el caso en el mes de julio, se decidió brindar continuidad parcial a dos de dichos objetivos (Objetivo 6 y 7) con el propósito de generar un primer acercamiento, explorar la narrativa del adolescente y valorar su disposición frente al acompañamiento terapéutico. No obstante, considerando el enfoque terapéutico actual y las necesidades emocionales identificadas en el adolescente, se realiza un ajuste en dichos objetivos, orientándolos hacia un abordaje más introspectivo y reflexivo, que permita resignificar su experiencia vital en el sistema de protección y proyectar un plan de vida coherente con su historia, potencial y deseos personales. El adolescente ha demostrado: 1) Apertura parcial a la reflexión. 2) Dificultades en sostener el compromiso terapéutico. 3) Ambivalencia frente al sistema de protección ICBF 4) Un discurso desestructurado, aunque con deseos e intereses genuinos. 5) Necesidad de clarificar prioridades y fortalecer la autoimagen. Dado este contexto, es adecuado profundizar en la narrativa personal y conectar con los intereses, logros y dificultades desde lo emocional. En otras palabras, no solo "qué quiere lograr", sino "por qué eso tiene sentido para él", "qué representa" y "qué emociones necesita integrar o resignificar para avanzar".

A partir de este ejercicio exploratorio y del análisis clínico de la información obtenida, se identificó que los objetivos anteriormente establecidos no respondían a las necesidades y/o particularidades del caso, asi como tampoco a necesidades emocionales de Samuel, por lo que se consideró pertinente replantear el plan de intervención. En consecuencia, se diseñaron nuevos objetivos terapéuticos ajustados a su historia de vida, sintomatología actual, disposición al vínculo, estilo comunicativo y estado emocional, con el fin de garantizar un abordaje clínico más pertinente, realista y significativo para él. Asi las cosas se proyectas nuevos objetivos de intervención a una duración de cuatro meses, y será objeto de seguimiento y evaluación continua para valorar su pertinencia, los avances alcanzados y la necesidad de ajustes terapéuticos según la evolución del proceso los cuales se relacionarán a continuación:

Objetivo 1**:** Explorar y elaborar los impactos emocionales y cognitivos derivados de experiencias traumáticas vinculadas a la sexualidad y al abandono, con el fin de favorecer la comprensión de sí mismo, la integración emocional y la resignificación de dichas vivencias
Justificación: El adolescente ha verbalizado eventos de carácter sexual inapropiado en la infancia, con efectos en el control de impulsos, su visión de la sexualidad y su autoimagen. Es fundamental iniciar una elaboración simbólica de la situación.
Objetivos específicos:

- Facilitar la elaboración narrativa de experiencias traumáticas asociadas a la sexualidad y al abandono, a través de recursos simbólicos y técnicas proyectivas que permitan integrar dichas vivencias en su historia personal sin revictimización.
- Identificar y cuestionar creencias disfuncionales relacionadas con la sexualidad, el cuerpo y el valor personal, promoviendo una reestructuración cognitiva que favorezca una autoimagen más coherente, respetuosa y reparadora.

Objetivo 2: Fortalecer el autoconcepto del adolescente mediante el reconocimiento de sus características personales, capacidades y logros, promoviendo una visión más realista, autónoma y positiva de sí mismo.
Justificación: Samuel presenta un discurso desestructurado, vacíos identitarios y referencia idealizada a figuras externas (hermanos, figuras públicas). Necesita fortalecer su autoconcepto para proyectar un plan de vida coherente y propio.
Objetivos específicos:

- Facilitar la identificación y valorización de cualidades personales, habilidades y logros, mediante estrategias apreciativas que promuevan una narrativa interna más constructiva y coherente.

- Explorar las influencias externas en la construcción de la autoimagen, promoviendo una reflexión crítica sobre los modelos idealizados y facilitando la conexión con aspectos genuinos de su identidad.

Objetivo 3: Construir un proyecto de vida que integre su historia, fortalezas y deseos, desde una perspectiva realista y emocionalmente significativa.
Justificación: Samuel ha iniciado un proceso de proyección vital, pero con ideas dispersas y contradicciones. Requiere ordenar sus metas, resignificar su pasado y visualizar un futuro viable con sentido personal.
Objetivos específicos:

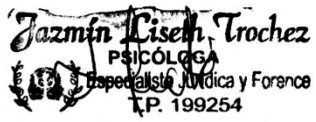
- Favorecer la construcción de una visión de futuro coherente con sus deseos, capacidades y condiciones actuales, mediante recursos visuales y narrativos que permitan organizar metas a corto plazo
- Facilitar el compromiso activo con su proceso de desarrollo personal y emocional, a través de ejercicios de autorreflexión que promuevan autonomía, toma de decisiones conscientes y sentido de responsabilidad frente a su proyecto de vida.

Objetivo 4: Desarrollar estrategias de autorregulación emocional y conductual que le permitan al adolescente manejar impulsos, frustraciones y estados de tensión de forma adaptativa.
Justificación del objetivo: Samuel presenta manifestaciones conductuales asociadas a dificultades en la autorregulación emocional, impulsividad y descontrol conductual, lo cual ha sido confirmado en valoración psiquiátrica reciente, en la que se le diagnosticó un trastorno mixto de ansiedad y depresión con déficit en el control de impulsos, motivo por el cual se encuentra en tratamiento farmacológico con fluoxetina. Estas dificultades no solo comprometen su adaptación al entorno sustituto, sino también su capacidad para sostener vínculos estables, gestionar frustraciones y asumir procesos reflexivos sostenidos. Por ello, se hace necesario abordar de forma prioritaria el desarrollo de estrategias que le permitan identificar señales de alerta, reconocer sus estados emocionales y emplear mecanismos de regulación efectivos, contribuyendo así a su bienestar psicológico, al fortalecimiento de su autonomía emocional y a la prevención de respuestas desadaptativas
Objetivos específicos:

- Identificar los principales detonantes emocionales y situaciones que generan desregulación, promoviendo la conciencia emocional y el registro de señales corporales y cognitivas previas a la reacción impulsiva.

Implementar técnicas prácticas de regulación emocional para la gestión de impulsos, utilizando estrategias de respiración, visualización, sustitución de conducta y toma de distancia reflexiva.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.



Jazmín Liseth Trochez Traslaviña
T.P. 199457
Psicóloga – Especialista en psicología Jurídica y Forense
Profesional del servicio-APE

FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA "FUNDEPRO"
NIT 822.002.132-5

Tipo de Informe:	Ajustar plan de trabajo frente al proceso de atención del usuario F.A.D.O		
Fecha de Elaboración:	8/08/2025		
Usuario:	FREYDER ANDREY DELGADILLO ORTIZ		
Documento:	T.I 1120578389	**SIM**	6067919201
Edad:	11 años		
Red de Apoyo:	DINA PAOLA DELGADILLO ORTIZ		
Fecha ingreso al servicio:	5-05-2025		
Autoridad administrativa	DIANA PAOLA BALCAZAR CASTILLO		

Objetivo o situación abordada:

Se realizó revisión documental donde se deja en conocimiento que también hubo cambio de profesional, y a partir de ello se identificó las necesidades actuales del usuario realizados lo siguiente:
Se deja claridad que el usuario F.A.D.O de 11 años, ddurante la valoración de ingreso se evidenció que la profesional anterior había solicitado la documentación correspondiente a "joven sano", cuando por ciclo vital y proceso de atención en salud correspondía la valoración y seguimiento de crecimiento y desarrollo. Al respecto, se verificó que existe soporte documental de la atención respectiva en salud, donde el usuario asistió a control el 09/05/2025, la cual incluye la curva de crecimiento y desarrollo, con próximo control programado para septiembre de 2025; estos soportes en salud ya se encontraban archivados en la historia de atención.
Asimismo, en la revisión del plan de trabajo previo, se identificó que los objetivos planteados, si bien correspondían a la valoración inicial, requerían mayor especificidad para responder de forma directa a las necesidades actuales del usuario y a su motivo de ingreso: "violencia intrafamiliar y presunta violencia sexual".
Así que, posterior a haber realizado atenciones y haber identificado las necesidades actuales del niño y en la revisión integral del proceso de atención, se considera pertinente replantear los objetivos, ajustándolos para dar continuidad al trabajo con F.A.D.O. a nivel de microsistema, con el fin de ser desarrollados en los próximos tres meses:

- Brindar educación en sexualidad con enfoque en derechos, autocuidado y prevención de violencias con la finalidad de que F.A.D.O pueda rechazar y reportar conductas o acercamientos inadecuados.
- Favorecer el fortalecimiento de la autoestima mediante el reconocimiento de cualidades, logros, capacidades gustos e intereses. (*Nota: esto para adquisición y fortalecimiento para que F.A.D.O tenga bases para que en un futuro pueda facilitarle el reconocimiento de intereses; dando respuesta a modificación frente al planteamiento y cambio de objetivo de orientación vocacional dado que no corresponde a su etapa evolutiva*).

Powered by CamScanner

- Potenciar la capacidad de resiliencia mediante el fortalecimiento de recursos internos y externos para afrontar situaciones adversas.
- Fortalecer la comunicación asertiva y respetuosa con figuras de cuidado y pares favoreciendo las relaciones interpersonales.
- Generar conciencia sobre sus derechos y responsabilidades, teniendo en cuenta el reconocimiento de figuras de autoridad, normas y seguimiento de esas en los diferentes entornos que frecuenta.
- Fortalecer habilidades de toma de decisiones responsables y análisis de consecuencias teniendo en cuenta la capacidad de F.A.D.O para buscar y aceptar ayuda.
- Fomentar los hábitos de estudio y motivación por el aprendizaje donde se tendrá en cuenta la vinculación y rendimiento escolar.
- Fortalecer vínculos afectivos sanos (abuela, progenitora, hermanos) donde pueda reconocer una red de apoyo segura y afectiva.

Finalmente, cabe mencionar que se dejará en el formato de atención individual los avances y resultados en los seguimientos que se realicen a nivel de microsistema; asimismo, en cada atención se retomará lo abordado en la atención anterior con la finalidad de asegurar interiorización por parte del usuario, donde también se tendrá en cuenta el área emocional del usuario, así como su disposición para el desarrollo de estas.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Carolina Rojas
Psicóloga
T.P. 172130

Astrid Carolina Rojas Olaya
T.P. 172130
Psicóloga - Apoyo Psicológico Especializado FUNDEPRO

Powered by CamScanner

SERVICIO DE APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO

ESTRATEGIAS ATENCIONES PSICOLOGICAS

Teniendo en cuenta el alcance al requerimiento del radicado N. 202550300000067191 del 05/08/2025 del Contrato N.50003292025 del 1 de julio de 2025, se da como respuesta lo siguiente:

Se realizarán las siguientes estrategias para cumplir con las acciones de mejora del requerimiento realizado por la visita de supervisión del contrato el día 28 de Julio de 2025.

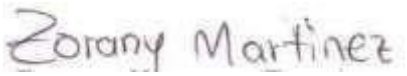
1. Reunión con el Talento Humano para socializar inconsistencias en las Historias de atención y dejar compromisos para el cumplimiento de los mismos y así cumplir con los lineamientos técnicos institucionales.

2. Las psicólogas deben leer los Autos de apertura y Valoraciones enviadas por las defensorías y/o Comisarias de familia, para identificar los objetivos y las estrategias a realizar y que sean acordes a las necesidades de cada NNA.

3. Las psicólogas van a desarrollar cada uno de los objetivos y estrategias con las atenciones que se requieran, esto teniendo en cuenta la particularidad y/o diagnóstico de cada NNA.

4. Cada profesional tendrá en cuenta el diagnóstico del NNA, para realizar el Plan de trabajo y que sea coherente con cada situación particular.

Atentamente,



Zorany Martínez
Coordinadora Apoyo Psicológico Especializado
FUNDEPRO – Villavicencio - Meta

Villavicencio, 11 de agosto de 2025.

Doctor
Rowig Enrique de la Cruz de la Hoz
Supervisor contrato Aporte Nro. 50003292025
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Regional Meta
Ciudad.

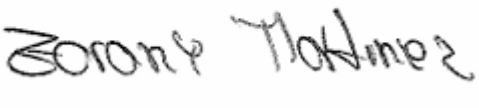
ASUNTO: Respuesta requerimiento presuntos incumplimientos contractuales visita supervisión del 28 de julio de 2025 contrato n. 5003292025 del 1 de julio de 2025.

- Soportes de la Respuesta al Requerimiento.

Gracias por su atención.

Se carga a la ruta digital del contrato.

Atentamente,



Zorany Martínez
Coordinadora Apoyo Psicológico Especializado.
FUNDEPRO – Villavicencio - Meta.

50300

Al contestar cite este número

Radicado No:
20255030000067191

Villavicencio, 2025-08-05

Señores
FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA – FUNDEPRO
Trv, 26 No. 39c 25 Emporio
Villavicencio

ASUNTO: REQUERIMIENTO NO. 1 POR PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES CONTRATO DE APORTE NO. 50003292025 MODALIDAD APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO SUSCRITO ENTRE ICBF Y FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA - FUNDEPRO.

Cordial Saludo,

En uso de las facultades legales que me otorgan la Ley 1474 de 2011, Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el Manual de Contratación del ICBF, la Guía de supervisión de convenios y contratos suscritos por ICBF y las conferidas por el Contrato de Aporte, comedidamente me dirijo a usted en calidad de Supervisor del Contrato, con el fin de requerirle que, en la mayor brevedad posible, informe acerca del presunto incumplimiento de las siguientes obligaciones en el contrato de Aporte de la referencia:

De conformidad con las visitas realizadas por parte del equipo de apoyo a la supervisión del Contrato de Aportes No. 5000-329-2025 suscrito con el operador FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA - FUNDEPRO, modalidad APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO, con el fin de hacer seguimiento a las obligaciones contractuales pactadas en el contrato, en visita que se surtió el pasado 28 de julio de 2025, adicionalmente de verificar los

componentes se procedió a realizar el uso del instrumento de Verificación en Visita A18.G27.P versión 3 aplicado para la modalidad, que tiene como objetivo:

> *"…*Orientar a los supervisores de contrato y sus equipos de apoyo, sobre las acciones que deben desarrollar para realizar la supervisión de los contratos de aporte del servicio de Apoyo Psicológico Especializado Restablecimiento de Derechos, en visita a las sedes de atención, con el fin de verificar el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales por parte de las entidades contratistas que desarrollan los procesos de atención de los niños, niñas y adolescentes.
>
> Contribuir a la formulación de los planes de asistencia técnica en los niveles Nacional, Regional y Zonal para el mejoramiento de la calidad de la prestación del servicio y para el ajuste a los lineamientos técnicos, manuales operativos y guías del ICBF*…"*

Que durante el desarrollo de las visitas se pudo evidenciar algunas variables del instrumento quedaron afectadas, de las visitas se pudo concluir que en el cumplimiento global da con un porcentaje inferior al 100%, es decir que esto conlleva evidentemente al presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas dentro del contrato, en razón a ello se solicita de manera respetuosa al operador que explique y/o aclarare sobre los presuntos incumplimientos que se conocieron durante las visitas, y efectúe las acciones y medidas correctivas a que haya lugar en el término de ***tres días hábiles***.

Que en virtud de lo informado por los profesionales de apoyo a la supervisión y que realizaron las visitas plasmaron en el instrumento de verificación de visita A18.G27.P los presuntos incumplimientos así:

Porcentaje cumplimiento FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA - FUNDEPRO – UNIDADES DE SERVICIO - APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO – PORCENTAJE 89,33%%

VARIABLE 1 ANEXO DE LA HISTORIA DE ATENCIÓN

Subvariable 1.5 Atención Psicológica

Criterio b, En el caso de los usuarios S.D.G.O y S.F.A.D no se evidencia que los objetivos y las estrategias utilizadas, sean acordes a la particularidad y necesidad de los NNA, es importante indicar que en estas dos carpetas deben realizar por parte de la profesional de psicología que lo retomo, el ajuste correspondiente a las necesidades y que no sea por temáticas que no correspondiente al caso de los NNA. También se

deben ajustar las acciones según la etapa de desarrollo, puesto que se observó que refieren joven sano y orientación vocacional a un niño de aproximadamente de 11 años

II. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Se citan las presentes obligaciones como quiera que las mismas al ser generales, el operador debe cumplir a cabalidad, al incumplir específicamente obligaciones de cualquier componente, cualquier lineamiento técnico o cualquier instrumento que se utilice para medir el estricto cumplimiento de estas, conllevan al incumplimiento del objeto del contrato, así como la afectación directa a la prestación del servicio.

1.1.1) Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.

1.1.2) Cumplir con el objeto del contrato y con todos los documentos, manuales operativos, documentos técnicos, condiciones de calidad y demás documentos aplicables a la modalidad bajo su propia responsabilidad.

1.1.4) Presentar información y soportes que den repuesta a los requerimientos efectuados por los organismos de control relacionados con la ejecución del contrato.

1.1.6) Atender durante la ejecución del contrato, los requerimientos, instrucciones y recomendaciones que le imparta el ICBF, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

1.1.7) Entregar oportunamente al supervisor del contrato, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en la ejecución del contrato, cuando así se requiera

OBLIGACIONES DEL COMPONENTE TÉCNICO

En cuanto a las obligaciones presuntamente incumplidas que se pudieron evidenciar durante las visitas, con relación al componente técnico se tiene que son:

OBLIGACIONES DEL COMPONENTE TÉCNICO

En cuanto a las obligaciones presuntamente incumplidas que se pudieron evidenciar durante las visitas, con relación al componente técnico se tiene que son:

1.2.2) Abrir para cada niño, niña o adolescente un anexo de historia de atención que cumpla con los criterios establecidos en los documentos vigentes del ICBF.

1.2.3) Elaborar e implementar las estrategias, acciones o metodologías, acorde con el proceso de atención establecido en los documentos técnicos del ICBF y la Propuesta de Implementación y Cualificación-PIYC.

CONSECUENCIAS JURIDICAS POR LOS PRESUNTOS INCUMPLIMIENTOS

Teniendo en cuenta los presuntos incumplimientos a varias obligaciones específicamente de los diferentes componentes que hacen parte de la modalidad que hace parte integral del **Contrato de Aporte No. 50003292025,** por parte del operador **Fundación para el progreso de la Orinoquia – "FUNDEPRO,** modalidad **Apoyo Psicológico Especializado**, de conformidad con las evidencias obtenidas en la visitas de seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales es necesario hacer referencia a la cláusula que establece los mecanismos existentes para proceder en caso de declararse un incumplimiento contractual, consistente en:

CLÁUSULA 14. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: El ICBF podrá imponer multas, declarar el incumplimiento o declarar la caducidad, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007, 18 y 40 de la Ley 80 de 1993, 86 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015, y demás normas aplicables, así: **I) MULTAS: A.** Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el ICBF podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. **B**. Para tal efecto, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **C.** El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el quince por ciento (15%) del valor del contrato. **D.** La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento ni impedirá la reclamación de perjuicios por parte del ICBF. **E.** El pago o compensación del valor de las multas impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado **F.** El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

II) DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO Y COBRO DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el ICBF podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados al ICBF, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato y se impongan las multas a que haya lugar. **B**. El valor variará proporcionalmente al

incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. **C.** En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **D.** El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **E.** La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas, de conformidad con lo pactado en este contrato. **F.** Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del ICBF una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales, los cuales no significarán, en ningún caso, la renuncia al ejercicio de la potestad sancionatoria. **G.** Para efectos de la declaración de incumplimiento y el cobro de la cláusula penal pecuniaria, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. H. El pago de la cláusula penal pecuniaria no extingue las obligaciones emanadas del contrato y, por lo tanto, no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal**. III) CADUCIDAD: A.** Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **B.** Para la declaratoria de caducidad, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO - PAGO DE LAS SANCIONES.** El valor de la pena y/o de la multa se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida, y si esto último no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción coactiva o por el procedimiento que para tal efecto señale la ley. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar los perjuicios causados.

TERMINOS DE RESPUESTA

Cumpliendo con la Actividad N°8 contenida en el **PROCEDIMIENTO PARA ADELANTAR LA SUPERVISIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS SUSCRITOS POR EL ICBF- P18.ABS - Versión 1**, que consiste en:

"Cuando, como resultado del seguimiento a la ejecución contractual realizada, soportado en los casos en que aplique en los resultados de las visitas de seguimiento a la implementación de lineamientos o de inspección, vigilancia y control, se detecte un presunto incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales, el Supervisor deberá requerir por escrito al contratista para que:

- *Explique y/o aclarare el presunto incumplimiento y/o*
- *Efectúe las medidas correctivas a que haya lugar en el término solicitado o acordado con el Supervisor.*

Esta actividad se debe desarrollar atendiendo adicionalmente, lo establecido al respecto, en la Guía para el Ejercicio de Supervisión e Interventoría de Contratos y Convenios Suscritos por el ICBF vigente."

En virtud de lo anterior de lo ordenado en el citado procedimiento, se le concede al operador, para que en el término de ***TRES (03) días hábiles*** contados a partir de la notificación del presente requerimiento proceda a pronunciarse de fondo y aportar a la Supervisora del presente Contrato, respuesta escrita clara, concisa, debidamente justificada y soportada con evidencias que permitan establecer que la situación ha sido o será subsanada en el menor tiempo posible, además donde aclare y/o explique los presuntos incumplimientos y a su vez, efectúe las acciones inmediatas a que haya lugar en el término solicitado, con el fin de que estas situaciones no se vuelvan a presentar.

Es de indicar que la pronunciación debe realizarse por medio de correo electrónico correspondencia.meta@icbf.gov.co indicando el número del respectivo radicado. Se le recuerda al operador que es importante verificar, capacitar y orientar al talento humano con relación a los lineamientos, guías, manuales y la Ley, si bien los profesionales tienen formación académica y conocen las necesidades de los beneficiarios es importante mencionar que no es competencia de los profesionales modificar o ir en contra de los lineamientos, guías o manuales que en ultimas son elaborados con base a la Ley 1098 de 2006, modificada por la Ley 1878 de 2018, si se tienen observaciones se debe seguir el conducto regular para estudiar, analizar y concertar con la coordinación del socio estratégico, el supervisor y el equipo de supervisión si esto está dentro de sus competencias.

Partiendo de lo anterior, desde el ICBF se resalta la importancia de mejorar los procesos en pro de los adolescentes y jóvenes y seguir contando con la valiosa participación del operador **Fundación para el progreso de la Orinoquia – "FUNDEPRO,** modalidad **Apoyo Psicológico Especializado** en de manera oportuna una vez que se le haga un requerimiento realice un análisis minucioso para que las obligaciones que con anterioridad no se cumplieron no se vuelvan reiterativas y así se logre de manera correcta la ejecución del contrato y una buena prestación de servicio.

Cordialmente,

ROWIG ENRIQUE DE LA CRUZ DE LA HOZ
Supervisor del contrato 5000-329-2025
Profesional Universitario ICBF.

Aprobó: Rowig Enrique De La Cruz De La Hoz – Supervisor del Contrato
Revisó: Rowig Enrique De La Cruz De La Hoz – Supervisor del Contrato
Proyectó: Miguel Ivan Aguirre Prieto - Abg. Contratista GAT

Villavicencio, agosto 31 de 2025

Anexo 1.1.7

CERTIFICACIÓN

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Regional Meta

ASUNTO: Certificado del contrato N°**5000-329-2025 del 1 de julio de 2025** – Servicio "Apoyo Psicológico Especializado".

Yo, MARTHA MEJIA DE ROMERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.232.354de Villavicencio, actuando como Representante de la Fundación Para El Progreso De La Orinoquia "FUNDEPRO" con identificación tributaria N°822.002.132-5, certifico que al suscribir el contrato N°5000-329-2025 Servicio "Apoyo Psicológico Especializado":

En el periodo comprendido del 01 al 31 de agosto de 2025, en el Servicio de Apoyo Psicológico Especializado, Se entrega oportunamente al supervisor del contrato, el informe mensual con los soportes de las actividades realizadas en el mes.

La presente certificación se expide en Villavicencio a los Treinta y Un (31) días del mes de agosto de Dos mil veinticinco (2025), con destino al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- REGIONAL META.

En constancia firma:



MARTHA MEJIA DE ROMERO
cc 21.232.354
Representante Legal
FUNDEPRO

FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA "FUNDEPRO"
NIT 822.002.132-5

Villavicencio, agosto 31 de 2025

Anexo 1.1.8

CERTIFICACIÓN

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Regional Meta

ASUNTO: Certificado del contrato N°**5000-329-2025 del 1 de julio de 2025** – Servicio "Apoyo Psicológico Especializado".

Yo, MARTHA MEJIA DE ROMERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.232.354de Villavicencio, actuando como Representante de la Fundación Para El Progreso De La Orinoquia "FUNDEPRO" con identificación tributaria N°822.002.132-5, certifico que al suscribir el contrato N°5000-329-2025 Servicio "Apoyo Psicológico Especializado":

En el periodo comprendido del 01 al 31 de agosto de 2025, en el Servicio de Apoyo Psicológico Especializado, dio cumplimiento a las disposiciones establecidas en el capítulo "Buenas Prácticas de Gestión Contractual" del Manual de Contratación del ICBF vigente.

La presente certificación se expide en Villavicencio a los Treinta y Un (31) días del mes de agosto de Dos mil veinticinco (2025), con destino al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- REGIONAL META.

En constancia firma:



MARTHA MEJIA DE ROMERO
cc 21.232.354
Representante Legal
FUNDEPRO

Villavicencio, agosto 31 de 2025

Anexo 1.1.9

CERTIFICACIÓN

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Regional Meta

ASUNTO: Certificado del contrato N°**5000-329-2025 del 1 de julio de 2025** – Servicio "Apoyo Psicológico Especializado".

Yo, MARTHA MEJIA DE ROMERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.232.354de Villavicencio, actuando como Representante de la Fundación Para El Progreso De La Orinoquia "FUNDEPRO" con identificación tributaria N°822.002.132-5, certifico que al suscribir el contrato N°5000-329-2025 Servicio "Apoyo Psicológico Especializado":

En el periodo comprendido del 01 al 31 de agosto de 2025, en el Servicio de Apoyo Psicológico Especializado, no constituyo actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que pudieran poner o hubieran puesto en riesgo el cumplimiento del contrato.

La presente certificación se expide en Villavicencio a los Treinta y Un (31) días del mes de agosto de Dos mil veinticinco (2025), con destino al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- REGIONAL META.

En constancia firma:



MARTHA MEJIA DE ROMERO
cc 21.232.354
Representante Legal
FUNDEPRO

Villavicencio, agosto 31 de 2025

Anexo 1.1.10

CERTIFICACIÓN

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Regional Meta

ASUNTO: Certificado del contrato N°**5000-329-2025 del 1 de julio de 2025** – Servicio "Apoyo Psicológico Especializado".

Yo, MARTHA MEJIA DE ROMERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.232.354de Villavicencio, actuando como Representante de la Fundación Para El Progreso De La Orinoquia "FUNDEPRO" con identificación tributaria N°822.002.132-5, certifico que al suscribir el contrato N°5000-329-2025 Servicio "Apoyo Psicológico Especializado":

En el periodo comprendido del 01 al 31 de agosto de 2025, en el Servicio de Apoyo Psicológico Especializado, no recibió o solicito ninguna dadiva o beneficio a nombre propio o de terceros con el fin de alterar o manipular información para generar beneficio de la gestión de un proceso.

La presente certificación se expide en Villavicencio a los Treinta y Un (31) días del mes de agosto de Dos mil veinticinco (2025), con destino al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- REGIONAL META.

En constancia firma:



MARTHA MEJIA DE ROMERO
cc 21.232.354
Representante Legal
FUNDEPRO

FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA "FUNDEPRO"
NIT 822.002.132-5

Villavicencio, agosto 31 de 2025

Anexo 1.1.11

CERTIFICACIÓN

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Regional Meta

ASUNTO: Certificado del contrato N°**5000-329-2025 del 1 de julio de 2025** – Servicio "Apoyo Psicológico Especializado".

Yo, MARTHA MEJIA DE ROMERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.232.354de Villavicencio, actuando como Representante de la Fundación Para El Progreso De La Orinoquia "FUNDEPRO" con identificación tributaria N° 822.002.132-5, certifico que al suscribir el contrato N°5000-329-2025 Servicio "Apoyo Psicológico Especializado":

En el periodo comprendido del 01 al 31 de agosto de 2025, en el Servicio de Apoyo Psicológico Especializado, El Operador Fundepro se comprometió a asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del ICBF, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia, dejen constancia de su compromiso para brindar un trato respetuoso buscando generar ambientes de trabajo amables, cordiales, y respetuosos que escapen a cualquier forma de discriminación y/o formas de violencia, tales como las violencias basadas en género. Actos de racismo o discriminación, y se comprometan a cumplir a cabalidad con el protocolo de la entidad para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y / o sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público. Lo anterior, en el marco de la directiva presidencial 001 de 2023 y las demás normas que la complementen.

No se recibieron personas externas.

La presente certificación se expide en Villavicencio a los Treinta y Un (31) días del mes de agosto de Dos mil veinticinco (2025), con destino al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- REGIONAL META.

En constancia firma:



MARTHA MEJIA DE ROMERO
cc 21.232.354
Representante Legal
FUNDEPRO

Gmail **APOYO PSICOLOGICO APE <fundeproapoyopsicologico@gmail.com>**

Radicado Informe Técnico del 01 al 31 de Julio del 2025 - Servicio de Apoyo Psicológico Especializado

2 mensajes

APOYO PSICOLOGICO APE <fundeproapoyopsicologico@gmail.com> 8 de agosto de 2025, 10:36 a.m.
Para: correspondencia.Meta@icbf.gov.co, Rowig Enrique de la Cruz de la Hoz <Rowig.delaCruz@icbf.gov.co>

Buenos dias Dr Rowin Enrique,

De manera atenta, adjunto el radicado y el informe correspondiente del 01 al 31 de julio de 2025 del Servicio de Apoyo Psicológico Especializado. FUNDEPRO.

Los soportes ya se encuentran cargados en la Ruta establecida.

Atentamente;

Zorany Martinez
Coordinadora Apoyo Psicológico Especializado
Tel: 3115892673
FUNDEPRO

2 archivos adjuntos

INFORME TECNICO META - JULIO DE 2025.pdf
320K

Radicado Técnico del 01 al 31 de julio 2025.pdf
189K

correspondencia.Meta <correspondencia.Meta@icbf.gov.co> 13 de agosto de 2025, 8:52 a.m.
Para: APOYO PSICOLOGICO APE <fundeproapoyopsicologico@gmail.com>, Rowig Enrique de la Cruz de la Hoz <Rowig.delaCruz@icbf.gov.co>

Buenos días,

Remito radicado No. **2025504000000126732** para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,
Sara López
Correspondencia

De: APOYO PSICOLOGICO APE <fundeproapoyopsicologico@gmail.com>
Enviado: viernes, 8 de agosto de 2025 10:36 a. m.
Para: correspondencia.Meta <correspondencia.Meta@icbf.gov.co>; Rowig Enrique de la Cruz de la Hoz <Rowig.delaCruz@icbf.gov.co>
Asunto: Radicado Informe Técnico del 01 al 31 de Julio del 2025 - Servicio de Apoyo Psicológico Especializado

[Texto citado oculto]

2 archivos adjuntos

20255040000012673200001.pdf
320K

202550400000126732.pdf
203K

seguros mundial®

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SA
Date: 2025.06.27 18:07:39 -05:00

Código de Seguridad: i2pC/chKjrCYGTQTMEeRew==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

EXTRACONTRACTUAL

VERSIÓN CLAUSULADO 12-05-2025-1317-P-06-PPSUS8R000000027-D00I

No. PÓLIZA	CV-100014416	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	24158377	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	27/06/2025	SUC. EXPEDIDORA	AG.VILLAVICENCIO

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	27/06/2025	24:00 Horas Del	31/10/2025		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	FUNDACION PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA	No. DOC. IDENTIDAD	822.002.132-5
DIRECCIÓN	CARRERA 22 NO. 10-73/89 BARRIO DOÑA LUZ	TELÉFONO	3107877357
ASEGURADO	FUNDACION PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA	No. DOC. IDENTIDAD	822.002.132-5
DIRECCIÓN	CARRERA 22 NO. 10-73/89 BARRIO DOÑA LUZ	TELÉFONO	3107877357
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	No. DOC. IDENTIDAD	
DIRECCIÓN		TELÉFONO	

OBJETO DE CONTRATO

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO No.50003292025 , CUYO OBJETO ES

BRINDAR ATENCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF , - ASEGURADO ADICIONAL: SE TENDRÁ A (nombre de la entidad contratante) COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA FUNDACION PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA, EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE (nombre del contratante) BENEFICIARIO ADICIONAL : ADICIONALMENTE, SE TENDRÁ A (nombre del contratante) COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL

NOMBRE DEL AMPARO	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	284.700.000,00	284.700.000,00	284.700.000,00	196.560,00
PATRONAL	284.700.000,00	284.700.000,00	284.700.000,00	0,00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	284.700.000,00	284.700.000,00	284.700.000,00	0,00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	284.700.000,00	284.700.000,00	284.700.000,00	0,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 284.700.000,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
SEGUROS FENIX LTDA	AGENCIAS	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	196.560,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	196.560,00
GASTOS EXP.	$	5.000,00
IVA	$	38.296,00
TOTAL A PAGAR	$	239.856,00

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 27/06/2025

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A **PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO** DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL **01 8000 111 935 - 327 47 12/13**

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

EXTRACONTRACTUAL

VERSION CLAUSULADO 12-05-2025-1317-P-06-PPSUS8R000000027-D00I

No. PÓLIZA	CV-100014416	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	24158377	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	27/06/2025	SUC. EXPEDIDORA	AG.VILLAVICENCIO		

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	27/06/2025	24:00 Horas Del	31/10/2025		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

DEDUCIBLES:

AMPARO	DEDUCIBLES
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
PATRONAL	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®



COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Póliza de seguro de
Responsabilidad civil extracontractual

www.segurosmundial.com.co



Póliza de seguro de

Responsabilidad civil extracontractual

CONTENIDO

		Pág.
	CONDICIÓN PRIMERA: AMPAROS	**4**
1.	Amparo básico-predios, labores y operaciones (PLO)	**4**
2.	Amparos adicionales al amparo básico de predios, labores y operaciones (PLO)	**6**
	CONDICIÓN SEGUNDA: EXCLUSIONES	**10**
2.1.	Exclusiones generales	**10**
2.2.	Exclusiones del amparo adicional de contratistas y subcontratistas	**14**
2.3.	Exclusiones del amparo adicional patronal	**14**
2.4.	Exclusiones del amparo adicional de vehículos propios y no propios	**15**
2.5.	Exclusiones del amparo adicional de contaminación accidental	**15**
2.6.	Exclusiones del amparo adicional de responsabilidad civil parqueaderos	**16**
2.7.	Exclusiones del amparo adicional de bienes bajo cuidado, tenencia o control	**16**
2.8.	Exclusiones del amparo adicional de responsabilidad civil productos	**16**
2.9.	Exclusiones del amparo adicional de ropiedades adyacentes	**19**
2.10.	Exclusiones del amparo adicional de conducciones subterráneas y aéreas	**19**
	CONDICIÓN TERCERA - PAGO DE RECLAMACIONES	**19**
	CONDICIÓN CUARTA – DECLARACIÓN INEXACTA O RETICENTE	**19**
	CONDICIÓN QUINTA – MODIFICACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO	**20**
	CONDICIÓN SEXTA – OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO	**20**

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Póliza de seguro de

Responsabilidad civil extracontractual

CONTENIDO

	Pág.
CONDICIÓN SÉPTIMA – LÍMITE ASEGURADO	21
CONDICIÓN OCTAVA – GARANTÍAS	22
CONDICIÓN NOVENA – PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN	22
CONDICIÓN DÉCIMA – INSPECCIÓN	22
CONDICIÓN DÉCIMA PRIMERA – REVOCACIÓN DEL SEGURO	23
CONDICIÓN DÉCIMA SEGUNDA – SUBROGACIÓN	23
CONDICIÓN DÉCIMA TERCERA – SEGUROS SUSCRITOS CON OTRAS COMPAÑÍAS	23
CONDICIÓN DÉCIMA CUARTA – PAGO DE PRIMA	24
CONDICIÓN DÉCIMA QUINTA – NULIDAD	24
CONDICIÓN DÉCIMA SEXTA – NOTIFICACIONES	24
CONDICIÓN DÉCIMA SÉPTIMA – DEFINICIONES	24
CONDICIÓN DÉCIMA OCTAVA – DISPOSICIÓN LEGAL	25
CONDICIÓN DÉCIMA NOVENA – DOMICILIO	25

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Póliza de seguro de
Responsabilidad civil extracontractual

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

CONDICIÓN PRIMERA: AMPAROS

1. AMPARO BÁSICO-PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES (PLO)

Con sujeción a las condiciones de la presente póliza y dentro de los límites y sublimites establecidos en la carátula de la misma, la compañía cubre los perjuicios patrimoniales (daño emergente y lucro cesante) y extrapatrimoniales, causados a terceros por el tomador de la póliza (contratista) con ocasión de la ejecución del contrato descrito en la carátula, por los cuales resulte civilmente responsable el contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 2347 del código civil.

Se constituyen como beneficiarios de la presente póliza los terceros afectados que ostentan la calidad de víctimas y la contratante respecto de las indemnizaciones por las que resulte civilmente responsable frente a terceros. La cobertura otorgada opera única y exclusivamente bajo la modalidad de ocurrencia, esto es, hechos ocurridos durante la ejecución del contrato y durante la vigencia de la póliza. Los términos para reclamar se regirán por las normas de prescripción aplicables previstas en la ley.

Con sujeción a las condiciones arriba mencionadas, la cobertura básica, predios, labores y operaciones otorgada bajo la presente póliza se limita a la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el tomador (contratista) derivada de:

La posesión, el uso o el mantenimiento de los predios indicados en la carátula de la póliza o en anexo a ella y en los cuales el tomador (contratista) desarrolla las actividades objeto del contrato indicado en la carátula de la póliza y las labores u operaciones que lleve a cabo el tomador (contratista) en el desarrollo de las actividades objeto del contrato, indicado en la carátula de la póliza. Esta cobertura incluye todos los riesgos que razonablemente forman parte del riesgo asegurado y que son inherentes a las actividades desarrolladas por el tomador (contratista) en el giro normal de las actividades objeto del contrato indicado en la carátula de la póliza, tales como:

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

1. Posesión, mantenimiento o uso de predios de propiedad u ocupados por el asegurado, o que éste tenga en calidad de arrendamiento dentro de los fines indicados en la carátula de la póliza bajo el título "actividad del asegurado"

2. Las labores y operaciones normales en el giro normal de sus negocios dentro o fuera de sus predios.

3. Uso o manejos de ascensores, elevadores, escaleras automáticas, siempre y cuando el asegurado haya dado a los mismos el uso permitido de acuerdo con su tipo y capacidad y haya cumplido estrictamente las normas sobre seguridad y mantenimiento de los mismos.

4. Las operaciones, uso y servicio de los restaurantes que funcionen en sus predios.

5. Instalaciones sociales (comedor, casinos, cafeterías, etc.) Y deportivas (canchas de futbol, gimnasios, piscinas, etc.) Destinados exclusivamente al personal o servicio del asegurado.

6. Avisos y vallas dentro de los predios.

7. Animales bajo la responsabilidad del asegurado, dentro de la zona de actividad del asegurado.

8. La posesión y el uso dentro de los predios, de instalaciones de cargue y descargue, así como de máquinas de trabajo montacargas y otros equipos no asegurables en el ramo de automóviles.

9. La responsabilidad civil que se derive de incendio o explosión que se produzcan dentro de los predios.

10. La vigilancia de los predios, el uso de armas y de perros guardianes siempre y cuando se trate de vigilantes empleados del asegurado mismo.

11. Excursiones y actos festivos organizados por el asegurado (siempre que no sea su actividad principal).

12. La participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales.

Parágrafo: GASTOS DE DEFENSA JUDICIAL

Seguros Mundial responderá, aún en exceso de la suma asegurada, por los costos del proceso que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan en su contra o en contra del asegurado, siempre que se hayan notificado previamente a la compañía y conste aceptación expresa por escrito, salvo si la responsabilidad proviene de dolo o cualquier otra causa que esté expresamente excluida en este contrato o sus anexos, o si el asegurado afronta el proceso contra orden expresa de Seguros Mundial.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Parágrafo: si la condena por los perjuicios ocasionados a la víctima excede la suma asegurada de la cobertura afectada, Seguros Mundial sólo responderá por los gastos del proceso en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización.

Seguros Mundial se reserva el derecho de escoger el abogado que defienda los intereses del asegurado, lo cual comunicará al asegurado dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que el asegurado le haya informado sobre la notificación judicial de la demanda, o de autorizar a este para que libremente escoja su defensor. En caso de silencio de Seguros Mundial, el asegurado se obliga a responder la demanda y decidirá libremente si llama al asegurador.

La escogencia de abogado por parte de Seguros Mundial, o la aprobación del abogado designado por el asegurado, no significa un reconocimiento automático de la cobertura, por lo que se podrá alegar la ausencia de cobertura si del fallo se desprende que la responsabilidad no estaba cubierta o que había una causal de exclusión descubierta a lo largo del proceso.

Si el asegurado escoge su abogado, Seguros Mundial se reserva el derecho de negociar los honorarios correspondientes, determinando el monto que asumirá el asegurador, sin perjuicio de que el asegurado decida pagar por su cuenta el excedente de lo ofrecido por Seguros Mundial.

La presente póliza no se extiende a cubrir el pago derivado de la constitución de cauciones o fianzas.

Se aclara que los valores a reconocer por parte de Seguros Mundial por los conceptos descritos previamente operarán exclusivamente por reembolso.

2. AMPAROS ADICIONALES AL AMPARO BÁSICO DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES (PLO)

Por medio de la contratación de los amparos adicionales descritos a continuación se amparan los eventos allí descritos, los predios, labores y operaciones. La contratación de cada uno de estos amparos y su valor asegurado se hará constar expresamente en la carátula de la póliza.

2.1 AMPARO ADICIONAL DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES

Ampara la responsabilidad civil extracontractual en que incurran los contratistas y subcontratistas independientes al servicio del tomador (contratista) por los cuales resultare civilmente responsable el asegurado en virtud de lo establecido en el artículo 2347 del código civil.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Póliza de seguro de
Responsabilidad civil extracontractual

Por contratistas y subcontratistas independientes se entenderá toda persona natural o jurídica que realice labores para el tomador (contratista) en desarrollo del contrato descrito en la carátula de la póliza.

2.2 AMPARO ADICIONAL PATRONAL

Este amparo cubre la responsabilidad civil en que incurra el tomador (contratista) en su calidad de empleador, por muerte o lesiones a los empleados a su servicio durante las labores a ellos asignadas en desarrollo de las actividades objeto del contrato descrito en la carátula de la póliza como consecuencia del accidente de trabajo y opera única y exclusivamente en exceso de las obligaciones que por virtud de las normas de seguridad social deben ser trasladadas por el empleador a las administradoras de riesgos profesionales y en ningún evento cubre prestaciones sociales ni obligaciones de carácter laboral.

Solo serán exigibles bajo el presente seguro las indemnizaciones a que de acuerdo con el artículo 216 del código sustantivo del trabajo tengan derecho los trabajadores, siempre en exceso de la seguridad social y del seguro obligatorio de accidente de tránsito SOAT.

2.3 AMPARO ADICIONAL DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

Este amparo cubre la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el tomador (contratista) como consecuencia directa de la utilización de vehículos automotores de transporte terrestre, remolques o semirremolques, de su propiedad o tomados en arrendamiento, usufructo o comodato, en desarrollo del contrato descrito en la carátula de la póliza.

Para todos los efectos de la presente póliza, se entenderá como vehículo todo automotor de transporte terrestre, remolque o semirremolque mantenido por el tomador (contratista) en calidad de arrendamiento o de comodato, y que se requiera una placa para movilizarse en vías públicas.

La cobertura del presente anexo opera única y exclusivamente en exceso de los siguientes límites por evento: $50.000.000 para daños materiales; $50.000.000 para lesiones o muerte a una persona y $100.000.000 para lesiones o muerte a dos o más personas. Independiente que el vehículo que ocasione el daño este o no asegurado por una póliza de automóviles. En este último evento los límites descritos operarán como deducible.

2.4 AMPARO ADICIONAL DE GASTOS MÉDICOS

Este amparo cubre los gastos médicos inmediatos de eventos menores (atención de urgencias) surgidos con ocasión de la responsabilidad civil extracontractual que surja de hechos imputables al contratista en el desarrollo del contrato objeto de la presente póliza, hasta por la suma asegurada

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



descrita en el cuadro de amparos con los limites también allí descritos o en el objeto de la misma.

Si la presente cobertura es afectada por un accidente de tránsito operará en exceso del Soat y de los seguros que tengan los vehículos.

La presente cobertura no será susceptible de aplicación de deducible.

2.5 AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA

Este amparo cubre los perjuicios patrimoniales (daño emergente y lucro cesante), derivados de la responsabilidad civil extracontractual que surja por reclamaciones hechas entre las partes que figuren y ostenten la calidad de asegurados en la presente póliza.

Esta cobertura opera únicamente entre los que figuran como asegurados en la carátula de la póliza, considerándolos terceros entre sí.

2.6 AMPARO ADICIONAL DE CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL

Este amparo cubre la contaminación súbita, imprevista, repentina y accidental (consecuencias económicas) causados a terceros o a sus bienes, siempre y cuando sean consecuencia directa de un acontecimiento que desviándose de la marcha normal de la actividad objeto del seguro, ocurra durante la vigencia de la póliza.

2.7 AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARQUEADEROS

Este amparo se extiende de manera exclusiva al servicio que presta el asegurado de ofrecer un espacio temporal en donde dejar el vehículo de terceros visitantes. En tal medida, solo recae la Responsabilidad Civil Extracontractural por hechos ilícitos cuyos requisitos legales (acción negligente - daños - causalidad) debe probar el visitante.

2.8 AMPARO ADICIONAL DE BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA O CONTROL

Este amparo cubre los perjuicios derivados de la responsabilidad civil extracontractual que le sea imputable al asegurado por daños producidos con los bienes de propiedad de terceros que se encuentren bajo cuidado, tenencia o control del asegurado, con ocasión del desarrollo de actividades amparadas por esta póliza.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



2.9 AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS

Este amparo cubre los perjuicios derivados de la responsabilidad civil extracontractual que le sea imputable al asegurado por los daños, causados a terceros en forma directa por productos fabricados, entregados o suministrados, cuando los daños se produzcan después de entregado el producto, siempre y cuando se hallen fuera del local y predios asegurados, y su posesión física, custodia o control hayan sido definitivamente conferidos a terceros.

2.10. AMPARO ADICIONAL DE PROPIEDADES ADYACENTES

El presente amparo se extiende a garantizar la responsabilidad que se deriva de daños a causa de vibración, eliminación o debilitamiento de elementos portantes, hundimiento de terreno, derrumbes y/o deslizamiento de tierra, asentamiento, inundaciones, desbordamiento y anegaciones por aguas represadas, siempre que hayan sido causadas por el asegurado para ello rigen las siguientes condiciones previas:

- En caso de responsabilidad por pérdidas o daños en propiedad, terrenos o edificios, el asegurador indemnizará al asegurado tales daños o pérdidas sólo cuando tengan por consecuencia el derrumbe total o parcial. Los daños/grietas que no afecten la estabilidad de las propiedades de terceros no serán objeto de cobertura. Si se afectan elementos soportantes o el subsuelo de propiedades de terceros, la indemnización queda restringida al colapso total o parcial de tal propiedad.
- En caso de responsabilidad por pérdidas o daños en propiedad, terrenos o edificios, el asegurador indemnizará al asegurado tales daños o pérdidas sólo sujeto a que la referida propiedad, los terrenos o edificios se encontraran en estado seguro antes de comenzar las obras civiles y cuando se hayan encaminado las necesarias medidas de seguridad.
- A solicitud, antes de comenzar las obras civiles el asegurado elaborará por su propia cuenta un informe sobre el estado en que se encuentran la propiedad, los terrenos o los edificios que posiblemente se hallan amenazados.
- Es necesario contar con actas de vecindades, elaboradas antes de iniciarse las obras, en las que conste el buen estado de las propiedades vecinas.

2.11. AMPARO ADICIONAL DE CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS Y AÉREAS

Con la emisión del presente amparo se indemnizará al asegurado respecto de pérdidas o daños a los cables existentes y/o tuberías u otros servicios siempre y cuando haya tomado conocimiento de las autoridades competentes respecto de la localización exacta de los mencionados cables, tuberías u otros servicios antes del inicio de las obras.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



La indemnización estará en cualquier caso, restringida al costo efectivo de reparación o reemplazo de dichos cables, tuberías u otros servicios según sea valuado por un inspector independiente, y no se deberá extender a cubrir cualquier costo adicional por la pérdida del uso o penalizaciones y/o por las cuales pueda ser impuestas al asegurado por las autoridades competentes como resultado de una pérdida y/o daño consecuencial.

CONDICIÓN SEGUNDA: EXCLUSIONES

2.1 EXCLUSIONES GENERALES

Queda excluida la responsabilidad civil extracontractual en que incurran el tomador y/o el asegurado como consecuencia de:

1. **Dolo o culpa grave del tomador y/o asegurado o de sus dependientes y los perjuicios causados intencionalmente por el tomador y/o asegurado o con su complicidad o por personas que están ligadas con él, por un contrato de trabajo o con la complicidad de las mismas.**

2. **Perjuicios causados a las personas o a los bienes del cónyuge o de los parientes dentro del cuarto grado civil de consanguinidad o segundo de afinidad o primero civil del asegurado. La misma exclusión opera con respecto a los socios, directores, representantes legales y miembros del consejo o junta de administración o dirección de asegurado, o de los parientes de dichos funcionarios dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.**

3. **Contagio de una enfermedad del tomador y/o el asegurado, así como los daños causados por enfermedad de animales de propiedad del asegurado o tenidos o vendidos por él.**

4. **Todos los daños, siniestros, costos o gastos de cualquier naturaleza que hayan sido causados directa o indirectamente por, que sean el resultado de, o que tengan conexión con alguno de los eventos mencionados a continuación, independiente de cualquier otra causa o evento que contribuya al siniestro, ya sea simultáneamente o en cualquier orden de sucesión:**

 A. **Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (con o sin declaración de guerra), guerra civil, rebelión, resolución, insurrección conmociones civiles que revelen el carácter de rebelión popular, poder militar o usurpado, o**

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

B. **Actos de terrorismo. Se entiende por terrorismo un acto que incluye, pero no se limite al uso de fuerza o violencia y/o su amenaza por parte de cualquier persona o grupo(s) de personas que o bien actúan solas o por encargo o en conexión con cualquier organización(es) o gobierno(s) y que sea sometido por razones políticas, religiosas, ideológicas o similares, incluyendo la intención de influenciar en el gobierno y/o crear temor y miedo en la opinión pública o parte de la misma.**

Se excluyen también daños, siniestros, costos o gastos de cualquier naturaleza que hayan sido causados directa o indirectamente por, que sean el resultado de o que tengan conexión con cualquier medida tomada para controlar, prevenir, suprimir o que este en cualquier forma relacionada con los puntos arriba mencionados.

Si la compañía alegara que, por razón de lo definido en esta exclusión, el daño, el siniestro, los costos o gastos no quedan cubiertos por este seguro, entonces la carga de la prueba en contra estará a cargo del asegurado.

5. **Reclamaciones a causa de daños ocasionados directa o indirectamente por riesgos atómicos o nucleares, contaminación radioactiva o fisión nuclear.**

6. **Daños originados por una contaminación paulatina del medio ambiente u otras variaciones perjudiciales del agua, aire, suelo o subsuelo o bien por ruidos que no sean consecuencia de un acontecimiento accidental, repentino e imprevisto.**

7. **Siniestros ocasionados por participación en deportes o competencias de toda índole, así como en sus entrenamientos o preparativos.**

8. **Los daños, pérdidas o averías que se produzcan en objetos transportados por automóviles, embarcaciones o aeronaves.**

9. **El incumplimiento total, parcial o por mora de las obligaciones de contratos o convenios que generen responsabilidad civil contractual.**
10. **Se excluyen todos aquellos perjuicios patrimoniales que no sean consecuencia directa de un daño material o personal.**

11. **El incumplimiento de convenios o contratos.**

12. **Daños ocasionados a terceros por el uso y/o transmisión de datos, manipulación y/o perdidas de datos y los perjuicios directos ocasionados por la implementación y/o aplicación de software.**



Póliza de seguro de
Responsabilidad civil extracontractual

13. Daños o desaparición de automóviles bajo custodia o control del asegurado.

14. Daños o desaparición de bienes bajo custodia o control del asegurado.

15. Daños causados por la extracción, procesamiento, fabricación, distribución, almacenamiento y uso de asbesto y/o amianto o de productos hechos entera o principalmente de dichas sustancias.

16. Enfermedades profesionales.

17. Riesgos relacionados a la navegación aérea, a productos para aeronaves, sus piezas o a aparatos destinados a la regulación del tráfico aéreo; riesgos relacionados a la gestión administrativa – técnica de aeropuertos, incluyendo los riesgos de abastecimiento y servicios; cualquier daño ocasionado a aeronaves, instalaciones o equipo aeroportuario.

18. Riesgos de fabricación, almacenamiento y transporte de explosivos.

19. Riesgos de extracción refinamiento, almacenamiento y transporte de petróleo crudo y gas natural, incluyendo oleoductos y gasoductos.

20. Daños a pozos petroleros, daños a tanques petroleros y sus daños consecuenciales, blow out, craterización y pérdida de control, daños a cualquier tipo de petróleo crudo y/o a cualquier otro derivado del petróleo, riesgos off shore.

21. Siniestros ocurridos después de la terminación de las obras a cargo del tomador (contratista).

22. Daños a terceros como consecuencia de accidentes originados en errores de diseño de las vías o por falta de mantenimiento.

23. La cobertura para daños patrimoniales puros.

24. Rc marítima / rc fluvial, daños a barcos, embarcaciones, instalaciones portuarias y sus daños consecuenciales.

25. Reclamaciones relacionadas con campos electromagnéticos (cem) / radiación electromagnética (rem).

26. Perjuicios extrapatrimoniales que no provengan de un daño físico.

27. Responsabilidad civil profesional y errores y omisiones del asegurado en el ejercicio de su actividad profesional.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Póliza de seguro de
Responsabilidad civil extracontractual

28. **Reclamaciones derivadas de siniestros ocurridos fuera del territorio de la república de Colombia.**

29. **Responsabilidades imputables al tomador (contratista) de acuerdo con el código sustantivo del trabajo, o las normas sobre la seguridad social obligatoria o de cualquier otra disposición legal complementaria o reglamentaria de dichas normas.**

30. **Reclamaciones a causa de daños ocasionados por productos fabricados, entregados o suministrados por el tomador (contratista), o bien por los trabajos ejecutados o por cualquier otra clase de servicios prestados, si los daños se produjeran después de la entrega del suministro, de la ejecución o de la prestación de tal servicio.**

31. **Labores realizadas por contratistas y subcontratistas independientes al servicio del tomador (contratista) o vinculados a este en virtud de convenios o contratos de carácter estrictamente comercial.**

32. **Daños a bienes de propiedad de terceros que el asegurado mantenga bajo su cuidado, tenencia o control a cualquier título no traslaticio de dominio.**

33. **Reclamaciones derivadas de siniestro que el asegurado o una persona encargada por él, hayan ocasionado mediante el uso de un vehículo motor, bicicletas, locomotoras, una embarcación o una aeronave, o bien reclamaciones que le sean presentadas en su calidad de propietario, tenedor o poseedor de dichos vehículos terrestres, acuáticos o aéreos.**

34. **Reclamaciones entre las personas naturales o jurídicas, que aparezcan conjuntamente mencionadas como “el asegurado” en la carátula de la póliza.**

35. **Reclamaciones derivadas de la fabricación, elaboración, transporte o almacenamiento de explosivos, combustibles, y materias relacionadas con fuegos artificiales y quema de los mismos.**

36. **Reclamaciones derivadas de la unión y mezcla o de la transformación de productos.**

37. **Daños causados a tuberías y conducciones subterráneas**

38. **Ningún tipo de daño sufrido por las propiedades adyacentes a los predios donde ejerza su actividad el asegurado y/o tomador, ni los perjuicios derivados de la afectación de tales predios.**

39. **Reclamaciones derivadas de hurto simple o hurto calificado.**

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

40. Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima).

2.2 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

En adición a lo estipulado en las condiciones generales de la póliza y salvo convenio expreso en contrario, no se ampara las lesiones a personas o daños a propiedades provenientes de:

A. Toda responsabilidad civil derivada del uso, tenencia o control de vehículos automotores.

B. Toda responsabilidad civil derivada del uso, tenencia o control de aeroplanos, aviones, embarcaciones, botes, etc.

C. Empresas de vigilancia.

D. Toda responsabilidad civil propia e independiente.

E. Daños a propiedades sobre las cuales estén o hayan estado trabajando los contratistas o subcontratistas o sus empleados.

F. Daños causados a las personas o a los bienes de los contratistas o subcontratistas o sus empleados.

G. La cobertura otorgada tampoco se extiende a cubrir reclamaciones por responsabilidad civil extracontractual entre los contratistas o subcontratistas independientes.

2.3 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL PATRONAL

La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil que, en su origen o extensión, directa o indirectamente, sean causados por o provengan de:

A. Enfermedades profesionales, endémicas o epidémicas, según su definición legal.

B. Accidentes de trabajo que hayan sido provocados deliberadamente o por culpa grave del empleado.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



2.4 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

El presente anexo no se extiende a amparar la responsabilidad civil extracontractual del tomador (contratista) proveniente de:

A. La utilización del cualquier automotor en labores de servicio público.

B. Los daños por pérdidas, avería o cualquier otro concepto que se produzca en los objetos transportados por los automotores materia del presente amparo.

C. La utilización en el giro de los negocios del asegurado de vehículos de propiedad de sus trabajadores.

D. Daños o desaparición de los vehículos asegurados, sus accesorios o contenido, o la carga transportada.

E. Pérdidas o daños a los vehículos automotores materia de la presente cobertura, así como a sus accesorios y a los bienes transportados en tales vehículos automotores, incluyendo las operaciones de cargue y descargue.

La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir los perjuicios que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil, que en su origen o extensión, directa o indirectamente, sean causados por o provengan de los riesgos no amparados bajo la póliza de seguro de automóviles que cubran los vehículos propios y no propios objeto de cobertura bajo este amparo.

2.5 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL

La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil que, en su origen o extensión, directa o indirectamente, sean causados por o provengan de:

1. **Inobservancia de instrucciones.**
2. **Omisión en reparaciones.**
3. **Inobservancia de leyes, decretos, etc. Para la protección ambiental y prevención.**
4. **Explotación y producción de hidrocarburos tanto en el mar como en la tierra firme.**

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



5. Daños genéticos en personas o animales.
6. Daños ocasionados por aguas negras, basuras, sustancias residuales.
7. Daños ocasionados directa o indirectamente con dioxinas o cloro fenoles o cualquier producto que las contenga.
8. Daños ecológicos.
9. Contaminación paulatina o polución.
10. Gastos incurridos por el asegurado para prevenir, neutralizar o aminorar los daños a terceros a consecuencia de un acontecimiento cubierto.

2.6 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARQUEADEROS

La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir los perjuicios derivados de:

- **Hurto.**
- **Hurto calificado.**
- **Hurto o robo de vehículos, contenidos y accesorios.**

2.7 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA O CONTROL

La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir los perjuicios derivados de los daños sufridos por los bienes bajo cuidado, tenencia o control, ni al hurto, hurto calificado total o parcial de los mismos.

2.8 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS

La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir los perjuicios derivados de:

1. **Daños al producto mismo o su empaque.**
2. **Defectos propios del producto.**
3. **Retirada del producto.(amparo exclusivo de pólizas recall).**
4. **Retrasos en la entrega.**
5. **Falta de idoneidad del producto para desarrollar la función para la cual se destina.**
6. **Deficiencias conocidas por el asegurado.**

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



7. Productos en fase experimental.
8. Falta de permisos o licencias.
9. Industria de aviación.
10. Unión y mezcla.
11. Transformación.
12. Exportación a Estados Unidos de América, Canadá y/ó Estados Unidos Mexicanos.

Además, se deberá tener en cuenta que queda excluida la responsabilidad civil productos para las siguientes clases de productos:

- Productos químicos; farmacéuticos y/o cosmetológicos.
- Productos petroquímicos; fertilizantes; herbicidas; insecticidas y plaguicidas.
- Pinturas con plomo.
- Productos de alimentación veterinaria.
- Productos para el uso en la medicina.
- Implantes para el cuerpo humano.
- Tabaco y todos los productos relacionados con el mismo.

No se ampararán las lesiones a personas o daños a propiedades provenientes de:

A. Reclamaciones de responsabilidad civil que se deriven del hecho de que el asegurado no haya convenido con el proveedor de sus productos; condiciones que limiten su responsabilidad en forma tal que tengan aplicación jurídica.
B. Daños derivados de la inobservancia de cualquier disposición legal o gubernamental; o por tolerancia de tales inobservancias.
C. Daños que se produzcan en los productos como consecuencia de un error o defecto de fabricación.
D. Operaciones que hayan sido terminadas por el asegurado pero que puedan juzgarse como incompletas por ser inapropiadas o defectuosas.
E. Operaciones que puedan ser individualmente consideradas como completamente terminadas; pero que a su vez formen parte de un conjunto a cargo de asegurado no plenamente concluidas.
F. El lucro que hubiere dejado de recibir el asegurado o terceros a consecuencia de un defecto del producto suministrado.
G. Daños causados por el no seguimiento de las instrucciones de usos del producto.
H. Gastos por retirada del producto del mercado de las inspecciones; reparación; sustitución pérdida de uso del producto; del trabajo o servicio.
I. Daños por asbestos en estado natural o por productos derivados de él, así como daños en relación con operaciones y actividades expuestas a polvo que contenga fibras de amianto.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Póliza de seguro de
Responsabilidad civil extracontractual

J. Daños por productos; obras; trabajos o servicios destinados directa o indirectamente a la industria de la aviación.
K. Reclamaciones basadas en que los productos no cumplen la finalidad para la cual habían sido destinados o no responden a las cualidades anunciadas para ellos.
L. Daños resultantes de un defecto evidente en los productos; trabajos o servicios que podían ser descubierto por el asegurado o por el cliente en el momento de la entrega.
M. Daños o defectos que sufra el producto; trabajo o servicio mismo o el bien que ha sido objeto directo de la actividad asegurada.
N. Gastos o perjuicios por retrasos en la entrega; paralización; pérdida de beneficio; funcionamiento defectuoso de instalaciones; salvo que sean consecuencia directa de un daño material o personal causado en el producto fabricado; entregado o suministrado o por el trabajo o servicio ejecutado por el asegurado.
O. Herramientas del asegurado; y equipos o materiales no instalados que hubieren sido abandonados por este.
P. Si se descubre un error o defecto de un producto que hubiere o no sido suministrado y el cual produjo o pudo producir una reclamación de responsabilidad civil o si existe la sospecha de que tal error u otro similar podría presentarse en otros productos elaborados y por tal razón sugieren gastos adicionales; éstos no serán reembolsados.
Q. Daños por productos; trabajos o servicios en fase experimental o no suficientemente experimentados; según las reglas reconocidas de la técnica que fuesen de aplicación de tales supuestos o por realizar la producción; entrega o la ejecución desviándose a sabiendas de las reglas de la técnica o de las instrucciones del comitente.
El conocimiento anticipado de defecto o de la nocividad de los productos suministrados se considerará como culpa grave y queda. Por lo tanto excluida de este seguro.

Salvo estipulación en contrario quedan igualmente excluidas las reclamaciones por:

1. Daños; perjuicios o gastos de terceros a consecuencia de una unión o mezcla de productos asegurados con otros productos por un tercero.
2. Daños; perjuicios o gastos de terceros a consecuencia de una transformación de productos asegurados por un tercero.
3. Daños relacionados con productos farmacéuticos.

Calidad medicamentos y todos los que suministren medicamentos. Se excluye la responsabilidad civil generada por los daños patrimoniales y no patrimoniales ocasionados como consecuencia del uso de los productos fabricados, entregados o suministrados por el afianzado.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



2.9 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE PROPIEDADES ADYACENTES

La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir la responsabilidad civil desprendida de:

a. Daños previsibles teniendo en cuenta el tipo de los trabajos de construcción o su ejecución.
b. Daños de menor importancia que no perjudican la estabilidad de la propiedad asegurada, de los terrenos o edificios ni constituyen un peligro para los usuarios.
c. Costes por concepto de prevención o a minoración de daños que hay que invertir en el transcurso del período del seguro.

2.10 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS Y AÉREAS

La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir los perjuicios derivados de daños previsibles, causados por caso fortuito o fuerza mayor o a consecuencia de una responsabilidad civil profesional, errores y omisiones.

CONDICIÓN TERCERA - PAGO DE RECLAMACIONES

La compañía efectuará el pago de la indemnización u objetará el pago de la misma, dentro del mes siguiente a la fecha en que el asegurado, el tercero damnificado o sus causahabientes o el beneficiario acrediten aun extrajudicialmente la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida.

CONDICIÓN CUARTA – DECLARACIÓN INEXACTA O RETICENTE

El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinen el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por la compañía. La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto si el tomador ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo.

Si la inexactitud o reticencia provienen de error inculpable del tomador, el presente contrato conservará su validez, pero la compañía solo estará obligada, en caso de siniestro, a pagar un porcentaje de la prestación asegurada equivalente al que la tarifa o la prima estipulada en el contrato represente respecto de la tarifa o la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

Parágrafo: rescindido el contrato en los términos anteriores, la compañía tendrá derecho a retener la totalidad de la prima a título de pena.

CONDICIÓN QUINTA – MODIFICACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO

El asegurado o el tomador, según el caso, están obligados a mantener el estado del riesgo. En tal virtud el asegurado o el tomador deberán comunicar por escrito a la compañía los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que signifique agravación del riesgo o variación de su identidad local. Tal notificación debe hacerse con antelación no menor de diez (10) días a la fecha de modificación del riesgo, si esta depende del arbitrio del asegurado o del tomador, y si le es extraña, dentro de los diez (10) días siguientes a aquel en que tengan conocimiento de ella, conocimiento que se presume transcurridos treinta (30) días contados desde el momento de la modificación. Notificada la modificación del riesgo, la compañía podrá revocar el contrato o exigir el reajuste a que haya lugar en el valor de la prima.

CONDICIÓN SEXTA – OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO

De presentarse una reclamación que dé lugar a una indemnización conforme a las condiciones generales y particulares del presente seguro, el asegurado deberá:

6.1. Dar aviso a la compañía de la ocurrencia del siniestro dentro de los tres (3) días siguientes a aquel en que haya conocido o debido conocer su ocurrencia.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

6.2. En caso de reclamación el beneficiario deberá acreditar ante la Aseguradora la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, de conformidad con el artículo 1077 del código de comercio, mediante la utilización de medios probatorios establecidos en la ley colombiana.

6.3. En los casos en que se presente al asegurado cualquier reclamación judicial o administrativa por responsabilidad civil amparada por la póliza, el asegurado deberá informar tal hecho a la compañía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la demanda o de la actuación administrativa instaurada en su contra y abstenerse de contratar los servicios de abogado, hasta que no reciba autorización escrita de la compañía.

6.4. Informar a la compañía dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de toda reclamación extrajudicial de terceros o parientes damnificados o de sus causahabientes y acatar las instrucciones que esta le imparta al respecto.

6.5. Ejecutar dentro de sus posibilidades todos los actos que tiendan a evitar la extensión o agravación del hecho que origine o pueda originar una responsabilidad a su cargo.

Cuando el asegurado no cumpla con estas obligaciones, la compañía deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.

CONDICIÓN SÉPTIMA – LÍMITE ASEGURADO

Los límites asegurados indicados en la carátula o en los anexos de la póliza, por siniestro tanto para cada evento (siniestro) como en el agregado o vigencia de la póliza constituye el límite máximo de responsabilidad de la compañía. Los valores asegurados establecidos para los amparos adicionales son sublímites dentro del valor asegurado total y el amparo básico no opera en adición a él.

Parágrafo: varios daños producidos durante la vigencia de la póliza y procedentes de la misma causa (daños en serie), serán considerados como un solo siniestro ocurrido, el cual a su vez se tendrá como realizado en el momento en que ocurra el primer daño de la serie. El valor asegurado del amparo básico (PLO) y de los amparos adicionales, así como los deducibles pactados serán consignados en la carátula de la póliza.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



CONDICIÓN OCTAVA – GARANTÍAS

Sin autorización escrita de la compañía, el asegurado no podrá incurrir en gasto alguno, asumir obligaciones, ni hacer pagos, ni celebrar arreglos o transacciones con la víctima del daño o sus causahabientes, ni reconocer ante ellos su propia responsabilidad.

Esta última disposición no comprende la de declarar ante la autoridad competente sobre la materialidad de los hechos constitutivos del siniestro.
El incumplimiento de estos compromisos o garantías dará lugar a la sanciones que establece el artículo 1061 del código de comercio.

CONDICIÓN NOVENA – PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN

La compañía quedará relevada de toda responsabilidad y el asegurado perderá todo derecho a la indemnización en cualquiera de los casos siguientes:

9.1. Por mala fe del asegurado o del beneficiario en la reclamación o comprobación del derecho al pago de determinado siniestro.

9.2. Por omisión maliciosa, por parte del asegurado, de su obligación de declarar a la compañía conjuntamente con la noticia del siniestro, los seguros coexistentes sobre el mismo interés asegurado.

9.3. Por renuncia por parte del asegurado, a sus derechos contra terceros responsables del siniestro.

CONDICIÓN DÉCIMA – INSPECCIÓN

La compañía estará facultada para inspeccionar las propiedades y operaciones del asegurado. Así mismo, podrá examinar los libros y registros con el fin de efectuar comprobaciones acerca de los datos que sirven de base para el cálculo de primas.

Esta facultad subsistirá durante el tiempo de vigencia de la póliza y por un año más, contado a partir de su vencimiento definitivo

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Póliza de seguro de
Responsabilidad civil extracontractual

CONDICIÓN DÉCIMA PRIMERA – REVOCACIÓN DEL SEGURO

El seguro otorgado por la presente póliza, podrá ser revocado:

11.1 por el asegurado en cualquier momento mediante aviso escrito a la compañía, en cuyo caso la compañía devolverá la prima correspondiente al periodo de seguro no transcurrido conforme a la tarifa de corto plazo.

11.2 por voluntad de la compañía mediante aviso escrito que esta dará al asegurado con una antelación no menos de diez (10) días dirigido a su última dirección conocida. En este caso la compañía devolverá a prorrata la parte de prima correspondiente al período de seguro no transcurrido.

CONDICIÓN DÉCIMA SEGUNDA – SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización y por ministerio de la ley, la compañía se subroga hasta concurrencia de la suma indemnizada, en todos los derechos del asegurado contra las personas responsables del siniestro.

CONDICIÓN DÉCIMA TERCERA – SEGUROS SUSCRITOS CON OTRAS COMPAÑÍAS

En el caso de pluralidad o de coexistencia de seguros. Los aseguradores deberán soportar la indemnización en proporción a la cuantía de sus respectivos contratos, siempre que el asegurado haya actuado de buena fe, la mala fe en la contratación de estos produce la nulidad del contrato. En todo caso, el tomador al solicitar el seguro deberá declarar los seguros coexistentes. El tomador deberá informar por escrito a la compañía los seguros de igual naturaleza que contrate sobre el mismo interés dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración. La inobservancia de esta obligación producirá la terminación del contrato, a menos que el valor conjunto de los seguros no exceda el monto efectivo del perjuicio patrimonial ocasionado, en cuyo caso, cada una de las compañías responderá proporcionalmente de acuerdo con el límite de valor asegurado establecido en cada póliza.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Póliza de seguro de
Responsabilidad civil extracontractual

CONDICIÓN DÉCIMA CUARTA – PAGO DE PRIMA

El tomador del seguro está obligado al pago de la prima y deberá hacerlo a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de la entrega de la póliza, o si fuere el caso, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella.

CONDICIÓN DÉCIMA QUINTA – NULIDAD

En el caso que alguna parte del presente clausulado sea considerada inválida o nula, entonces la parte restante si quedará en vigor y surtirá efectos.

CONDICIÓN DÉCIMA SEXTA – NOTIFICACIONES

Cualquier declaración que deban hacer las partes por ejecución de las estipulaciones anteriores, deberá consignarse por escrito con excepción de lo dicho en la condición sexta para el aviso de siniestro y será prueba suficiente de la notificación la constancia del envío del aviso escrito por correo electrónico o certificado, dirigido a la última dirección registrada por las partes.

También será prueba suficiente de la notificación la constancia de “recibido” con la firma respectiva de la parte destinataria.

CONDICIÓN DÉCIMA SÉPTIMA – DEFINICIONES

1. **Asegurado:** es la persona natural o jurídica que figura como tal en la carátula de la póliza.
2. **Siniestro:** es todo hecho externo, accidental repentino, acaecido e imprevisto durante la vigencia de la póliza que haya causado un daño o que pueda dar origen a una reclamación por responsabilidad civil extracontractual contra el asegurado amparado por esta póliza.
3. **Deducible:** es la suma o el porcentaje que se deduce del monto de cada indemnización por siniestro y que siempre queda a cargo del asegurado.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



4. **Vigencia:** es el período comprendido entre las fechas de iniciación y terminación las cuales aparecen señaladas en la carátula de la póliza.

5. **Trabajador:** se entiende por trabajador toda persona que presta al tomador (contratista) un servicio personal, mediante remuneración y bajo su permanente dependencia o subordinación.

6. **Accidente de trabajo:** se entiende por accidente de trabajo todo suceso imprevisto y repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca al trabajador una lesión orgánica o perturbación funcional permanente o pasajera y que no haya sido provocado deliberadamente o por culpa grave de la víctima. amparo de vehículos propios y no propios.

CONDICIÓN DÉCIMA OCTAVA – DISPOSICIÓN LEGAL

En las materias, hechos o circunstancias no previstos y resueltos con el presente clausulado, el cual es ley para las partes, se aplicarán las disposiciones legales contenidas en las leyes colombianas sobre la materia.

CONDICIÓN DÉCIMA NOVENA - DOMICILIO

Para todos los efectos del presente contrato, se fija como domicilio de las partes la ciudad de expedición de la póliza en la república de Colombia, sin perjuicio de las disposiciones legales que rigen la materia.

Firma Autorizada
Compañía Mundial de Seguros S.A.
Angela Munar

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. **EL TOMADOR/ASEGURADO**

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®



Póliza de seguro de

Responsabilidad civil extracontractual

seguros mundial®

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

Recibo de Pago

- CLIENTE-

Referencia de Pago No.	24158377

Fecha de Facturación	27/06/2025	**Fecha Límite de Pago**	27/07/2025
POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		**Prima** (incluye gastos de expedición)	201.560,00
Póliza No.	CV–100014416	**IVA**	38.296,00
Periodo Facturado	27/06/2025 — 31/10/2025	**VALOR TOTAL A PAGAR $**	239.856,00

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	FUNDACION PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA
CARRERA 22 NO. 10–73/89 BARRIO DOÑA LUZ	822002132
Intermediario	SEGUROS FENIX LTDA

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Apreciado Cliente:

1. No se aceptan pagos parciales.
2. Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
3. Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el **27/07/2025** se aplicará la clausula de terminación automática especifiada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (artículo1068 código de comercio)
4. Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de **PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA Nit 900531292-7,** al respaldo endóselo correctame y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
5. Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web **www.segurosmundial.com.co** en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No.	24158377

Fecha de Facturación	27/06/2025	**Fecha Límite de Pago**	27/07/2025
POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		**Prima** (incluye gastos de expedición)	201.560,00
Póliza No.	CV–100014416	**IVA**	38.296,00
Periodo Facturado	27/06/2025 — 31/10/2025	**VALOR TOTAL A PAGAR $**	239.856,00

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	FUNDACION PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA
CARRERA 22 NO. 10–73/89 BARRIO DOÑA LUZ	822002132
Intermediario	SEGUROS FENIX LTDA

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Corresponsales
OPCIÓN1

(415)7709998434219(8020)00000024158377(3900)000000239856(96)20250727

Bancos Corresponsales
OPCIÓN 2

(415)77099980399333(8020)031594(8020)22990024158377(3900)000000239856(96)20250727

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®

Recibo de Pago

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1

CORRESPONSALES

Carulla · grupo éxito · efecty · edeq · Bancolombia Corresponsal Bancario · Punto de pago Multibanco · Supermercado Mercar · 4-72

OPCIÓN 2

BANCOS

Scotiabank · DAVIVIENDA · Banco de Bogotá · Bancolombia · Banco de Occidente

CORRESPONSALES

puntored Te damos más

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Tu compañía siempre

seguros mundial®

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SA
Date: 2025.06.27 18:06:34 -05:00

Código de Seguridad: BCWJFlblFUcw+WSHEuCZCQ==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSIÓN CLAUSULADO 30-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	CV-100051892	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	24158375	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	27/06/2025	SUC. EXPEDIDORA	AG.VILLAVICENCIO

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	27/06/2025	24:00 Horas Del	31/10/2028		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	FUNDACION PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA	No. DOC. IDENTIDAD	822.002.132-5
DIRECCIÓN	CARRERA 22 NO. 10-73/89 BARRIO DOÑA LUZ	TELÉFONO	3107877357
ASEGURADO	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	No. DOC. IDENTIDAD	899.999.239-2
DIRECCIÓN	CARRERA 22 Nº. 10-73/89 BARRIO DOÑA LUZ	TELÉFONO	4377630
BENEFICIARIO	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	No. DOC. IDENTIDAD	899.999.239-2
DIRECCIÓN	CARRERA 22 Nº. 10-73/89 BARRIO DOÑA LUZ	TELÉFONO	4377630

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No.50003292025 , CUYO OBJETO ES

BRINDAR ATENCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 27/06/2025	24:00 Horas Del 01/05/2026	50.959.296,00	129.004,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 27/06/2025	24:00 Horas Del 31/10/2028	50.959.296,00	426.522,00
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas Del 27/06/2025	24:00 Horas Del 01/05/2026	50.959.296,00	129.004,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 152.877.888,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
SEGUROS FENIX LTDA	AGENCIAS	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	684.530,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	684.530,00
GASTOS EXP.	$	5.000,00
IVA	$	131.011,00
TOTAL A PAGAR	$	820.541,00

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 27/06/2025

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A **PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO** DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL **01 8000 111 935 - 327 47 12/13**

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSION CLAUSULADO 30-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	CV-100051892	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	24158375	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	27/06/2025	SUC. EXPEDIDORA	AG.VILLAVICENCIO		

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	27/06/2025	24:00 Horas Del	31/10/2028		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®



Garantía única de cumplimiento en favor de

Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

www.segurosmundial.com.co

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Garantía única de cumplimiento en favor de

Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

CONTENIDO

		Pág.
1	**RIESGOS AMPARADOS**	**4**
1.1.	Amparo de seriedad de la oferta	4
1.2.	Amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo	4
1.3.	Amparo de devolución del pago anticipado	5
1.4.	Amparo de cumplimiento del contrato	5
1.5.	Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5
1.6.	Amparo de estabilidad y calidad de la obra	5
1.7.	Amparo de calidad del servicio	6
1.8.	Amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes	6
2.	**EXCLUSIONES**	**6**
3.	**SUMA ASEGURADA**	**6**
4.	**VIGENCIA**	**7**
5.	**EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA**	**7**
6.	**COMPENSACIÓN**	**9**
7.	**PAGO DEL SINIESTRO**	**9**
8.	**CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN**	**10**
9.	**SUBROGACIÓN**	**10**
10.	**NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD**	**10**
11.	**NATURALEZA DEL SEGURO**	**10**

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®

30/05/2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I
30/05/2025-1317-NT-P-05-NTPSUS2R00000060



Garantía única de
cumplimiento en favor de

Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

CONTENIDO

		Pág.
12.	NOTIFICACIONES Y RECURSOS	11
13.	COEXISTENCIA DE SEGUROS	11
14.	COASEGURO	11
15.	PRESCRIPCIÓN	11
16.	DOMICILIO	11

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Garantía única de cumplimiento en favor de

Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015)

1. RIESGOS AMPARADOS

La aseguradora otorga a la entidad estatal contratante asegurada hasta el monto del valor asegurado, los amparos mencionados en la carátula de la presente póliza.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí, según las definiciones y alcance que a continuación se estipulan:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La garantía de seriedad de la oferta cubre la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1.1.1 La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

1.1.2 El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

1.1.3 La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

1.1.4 La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO

Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la entidad estatal con ocasión de:

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

(i) La no inversión del anticipo;
(ii) El uso indebido del anticipo; y
(iii) La apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO

Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la entidad estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Adicionalmente, en virtud de lo señalado en el artículo 44 de la ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal asegurada como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable al contratista garantizado, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

Este amparo debe cubrir a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

La entidad estatal no debe exigir una garantía para cubrir este riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Garantía única de cumplimiento en favor de

Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

Este amparo cubre a la entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado

1.8 AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

Este amparo cubre la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la entidad estatal en cumplimiento de un contrato.

1.9 OTROS AMPAROS

Adicionalmente, en la medida en que fueren exigidos por la entidad contratante, la aseguradora podrá otorgar los amparos requeridos para cubrir los demás incumplimientos de obligaciones que la entidad contratante considera deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato y que se definan en la carátula o en los anexos que se expidan a la presente póliza.

2. EXCLUSIONES

Los amparos previstos en la presente póliza no operaran en los casos siguientes:

2.1 Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.

2.2 Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato.

2.3 Uso indebido o inadecuado o la falta de mantenimiento preventivo al que esté obligada la entidad estatal.

2.4 El deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del transcurso del tiempo.

3. SUMA ASEGURADA

La suma asegurada determinada para cada amparo en la carátula de esta póliza, delimita la responsabilidad máxima de la compañía en caso de siniestro.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

4. VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza, se hará constar en la carátula o en sus anexos. En los contratos de que trata el artículo 2.2.1.2.3.1.3 del decreto 1082 de 2015, el garante tiene la facultad legal de decidir no garantizar la etapa siguiente, caso en el cual debe informar su decisión por escrito a la entidad estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la etapa contractual o período contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la etapa del contrato o el período contractual subsiguiente.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1077 en concordancia con el artículo 1080 del código de comercio la entidad estatal asegurada deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la perdida previo agotamiento del derecho de defensa del contratista y del garante, de la siguiente forma:

5.1 en caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.

5.2 en caso de aplicación de multas, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.

5.3 en los demás casos de incumplimiento, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Garantía única de cumplimiento en favor de

Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

Las entidades sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observaran el siguiente procedimiento:

A) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citara a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciara las normas o clausulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera;

B) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad;

C) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia;

D) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

6. COMPENSACIÓN

Si la entidad estatal contratante asegurada al momento de tener conocimiento del incumplimiento, o con posterioridad a este o del resultado de la liquidación, fuere deudora del contratista garantizado por cualquier concepto, se aplicará la compensación y la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias, según la ley, de conformidad con lo señalado en los artículos 1714 y ss. Del código civil. Igualmente disminuirá el valor de la indemnización, el correspondiente a los bienes que la entidad estatal contratante asegurada haya obtenido del contratista garantizado judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por la presente póliza.

7. PAGO DEL SINIESTRO

La aseguradora pagara el valor del siniestro, así:

7.1 Para el caso previsto en el numeral 5.1, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad contratante para reclamar el pago, acompañada de una copia autentica del acto administrativo correspondiente ejecutoriado y del acta de liquidación del contrato o de la resolución ejecutoriada que acoja la liquidación unilateral.

7.2 Para el caso del numeral 5.2, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que haga la entidad estatal contratante, acompañada de la copia autentica del acto administrativo correspondiente ejecutoriado, junto con la constancia de la entidad estatal de la no existencia de saldos a favor del contratista respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado, o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

7.3 Para el caso presentado en el numeral 5.3, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad estatal contratante, acompañada de una copia autentica del acto administrativo que constituya la ocurrencia del siniestro, junto con la constancia de la entidad estatal de la no existencia de saldos a favor del contratista respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

Parágrafo. – de conformidad con el artículo 1110 del código de comercio la aseguradora podrá optar por cumplir su prestación mediante el pago de la indemnización, o continuando con la ejecución de la obligación garantizada, para este último evento se requiere la aceptación de la entidad estatal contratante asegurada.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad estatal contratante asegurada tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista.

En el evento que por incumplimiento del contratista garantizado la aseguradora resolviera continuar, como cesionario o a favor de quien determine esta, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante asegurada estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado acepta desde ahora la cesión del contrato a favor de la aseguradora. En tal evento la aseguradora presentará garantías.

8. CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN

Para los casos en que la suma asegurada sea aumentada o disminuida y para aquellos en los cuales las estipulaciones del contrato original sean modificadas, la aseguradora a solicitud del contratista garantizado podrá expedir un certificado o anexo de modificación del seguro, en donde exprese su conocimiento al respecto de las modificaciones acordadas entre el contratista garantizado y la entidad estatal contratante asegurada.

9. SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el artículo 1096 del código de comercio, en concordancia con el artículo 203 del decreto 663 de 1993 estatuto orgánico del sistema financiero, la aseguradora se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos que la entidad estatal contratante tenga contra el contratista garantizado.

10. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

La presente póliza no expirara por falta de pago de la prima ni por revocación unilateral.

11. NATURALEZA DEL SEGURO

La garantía otorgada por esta póliza o sus certificados de modificación, no es solidaria, ni incondicional y su exigencia está supeditada a la ocurrencia del siniestro y su cuantificación.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



Garantía única de cumplimiento en favor de

Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

12. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

La entidad contratante deberá notificar oportunamente a la aseguradora los actos administrativos atinentes a la efectividad de la póliza, previo agotamiento del derecho de defensa del contratista garantizado y el garante.

13. COEXISTENCIA DE SEGUROS

En caso de existir, al momento de siniestro, otro seguro de cumplimiento con relación al mismo contrato, el importe de la indemnización a que hay lugar, se distribuirá entro los aseguradores en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros

14. COASEGURO

En caso de existir coaseguro al que se refiere el artículo 1095 de código de comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes, y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.

15. PRESCRIPCIÓN

La prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá por las normas del código de comercio sobre contrato de seguro.

16. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados en el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá en la república de Colombia en fe de lo anterior, se firma a los _____ días del mes de _____ de _____.

Firma Autorizada
Compañía Mundial de Seguros S.A.
Angela Munar

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. **EL TOMADOR/ASEGURADO**

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®



Garantía única de
cumplimiento en favor de

Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

seguros mundial®
tu compañía siempre
NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Afiliados
CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA
PASA APF
Asociación Panamericana de Fianzas
Panamerican Surety Association

LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **CV-100051892** y endoso, **0** cuyo afianzado es: **FUNDACION PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA** Asegurado o Beneficiario: **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR / INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ,** expedida por la Compañía en **27/06/2025,** no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

AG.VILLAVICENCIO a los **27** días del mes **JUNIO** del año **2025.**

Firma Autorizada - Compañia Mundial de Seguros S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

Recibo de Pago

- CLIENTE-

Referencia de Pago No.	24158375

Fecha de Facturación	27/06/2025
POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082	
Póliza No.	CV–100051892
Periodo Facturado	27/06/2025 — 31/10/2028

Fecha Límite de Pago	27/07/2025
Prima (incluye gastos de expedición)	689.530,00
IVA	131.011,00
VALOR TOTAL A PAGAR $	820.541,00

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	FUNDACION PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA
CARRERA 22 NO. 10–73/89 BARRIO DOÑA LUZ	822002132
Intermediario	SEGUROS FENIX LTDA

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Apreciado Cliente:

1. No se aceptan pagos parciales.
2. Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
3. Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el **27/07/2025** se aplicará la clausula de terminación automática especifiada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (artículo1068 código de comercio)
4. Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de **PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA Nit 900531292-7,** al respaldo endóselo correctame y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
5. Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web **www.segurosmundial.com.co** en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No.	24158375

Fecha de Facturación	27/06/2025
POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082	
Póliza No.	CV–100051892
Periodo Facturado	27/06/2025 — 31/10/2028

Fecha Límite de Pago	27/07/2025
Prima (incluye gastos de expedición)	689.530,00
IVA	131.011,00
VALOR TOTAL A PAGAR $	820.541,00

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	FUNDACION PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA
CARRERA 22 NO. 10–73/89 BARRIO DOÑA LUZ	822002132
Intermediario	SEGUROS FENIX LTDA

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Corresponsales
OPCIÓN1

(415)7709998434219(8020)000000024158375(3900)000000820541(96)20250727

Bancos Corresponsales
OPCIÓN 2

(415)77099980399 33(8020)031594(8020)22990024158375(3900)000000820541(96)20250727

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®

Recibo de Pago

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1

CORRESPONSALES

Carulla · grupo éxito · efecty · edeq · Bancolombia Corresponsal Bancario · Punto de pago Multibanco · Supermercado Mercar · 4-72

OPCIÓN 2

BANCOS

Scotiabank · DAVIVIENDA · Banco de Bogotá · Bancolombia · Banco de Occidente

CORRESPONSALES

puntored Te damos más

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Tu compañía siempre

Villavicencio, agosto 31 de 2025

Anexo 1.1.13

CERTIFICACIÓN

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Regional Meta

ASUNTO: Certificado del contrato N°**5000-329-2025 del 1 de julio de 2025** – Servicio "Apoyo Psicológico Especializado".

Yo, MARTHA MEJIA DE ROMERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.232.354de Villavicencio, actuando como Representante de la Fundación Para El Progreso De La Orinoquia "FUNDEPRO" con identificación tributaria N°822.002.132-5, certifico que al suscribir el contrato N°5000-329-2025 Servicio "Apoyo Psicológico Especializado":

Hace constar que, en el periodo comprendido del 01 al 31 de agosto de 2025, se brindaron atenciones a los padres de familia y/o red vincular, lo cual se puede verificar en los anexos de historia de atención de los usuarios y en el informe de cumplimiento PIYC.

Se entrega relación de objetivos realizados según el PIYC y muestra de evidencia fotográfica de las actividades y documentos implementados.

La presente certificación se expide en Villavicencio a los Treinta y Un (31) días del mes de agosto de Dos mil veinticinco (2025), con destino al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- REGIONAL META.

En constancia firma:



MARTHA MEJIA DE ROMERO
cc 21.232.354
Representante Legal
FUNDEPRO

Contrato N. 50003292025 del 1 de Julio de 2025

ACTIVIDADES REALIZADAS PIYC

MES DE AGOSTO DE 2025

MESOSISTEMA

Estrategias, acciones o metodologías:

Durante el mes de agosto se realizó una actividad con la red de apoyo orientada a la comprensión de la violencia intrafamiliar, utilizando como apoyo una ficha del consultorio. A partir de este recurso se explicó de manera clara qué se entiende por violencia intrafamiliar, sus manifestaciones y las consecuencias que puede tener en el ámbito emocional, social y legal. Asimismo, se aprovechó el espacio para socializar la ruta de atención disponible, orientando sobre los pasos a seguir y las instituciones competentes a las que se debe acudir en caso de presentarse una situación de este tipo. De esta manera, se fortaleció el conocimiento de la red de apoyo respecto a sus derechos, deberes y mecanismos de protección, promoviendo la prevención y actuación oportuna frente a estos casos.

Evidencia Fotográfica



Estrategias, acciones o metodologías:

Durante el mes de agosto se brindó orientación a la madre tutora en relación con el manejo de la regulación emocional en la etapa de la adolescencia. Se explicó cómo en este ciclo vital las emociones suelen experimentarse con mayor intensidad debido a los cambios biológicos, psicológicos y sociales, lo que puede generar conductas impulsivas o dificultades en el control emocional. A partir de ello, se socializaron pautas prácticas para acompañar al adolescente en la identificación de sus emociones, la validación de lo que siente y la implementación de estrategias de autorregulación como la comunicación asertiva, el uso de tiempos de pausa y el establecimiento de rutinas de autocuidado. Con esta orientación se buscó fortalecer las habilidades parentales de la madre y su capacidad de contención emocional frente a las reacciones de sus beneficiarias.

Evidencia Fotográfica:



Estrategias, acciones o metodologías:

Durante el mes de agosto se trabajó con la madre sustituta la importancia de la validación emocional hacia su beneficiaria, enfatizando en la necesidad de reconocer y legitimar las emociones que la adolescente expresa, incluso aquellas que resultan difíciles de manejar como la tristeza, el enojo o la frustración. Se explicó cómo la validación no implica necesariamente estar de acuerdo con la conducta, sino brindar un espacio de escucha y comprensión que favorezca la confianza y el vínculo afectivo. A partir de ejemplos prácticos, se promovió el uso de expresiones empáticas, la comunicación abierta y la disposición para acoger las emociones de la beneficiaria sin juicios, fortaleciendo así el rol de la madre sustituta como figura de apoyo y contención emocional.

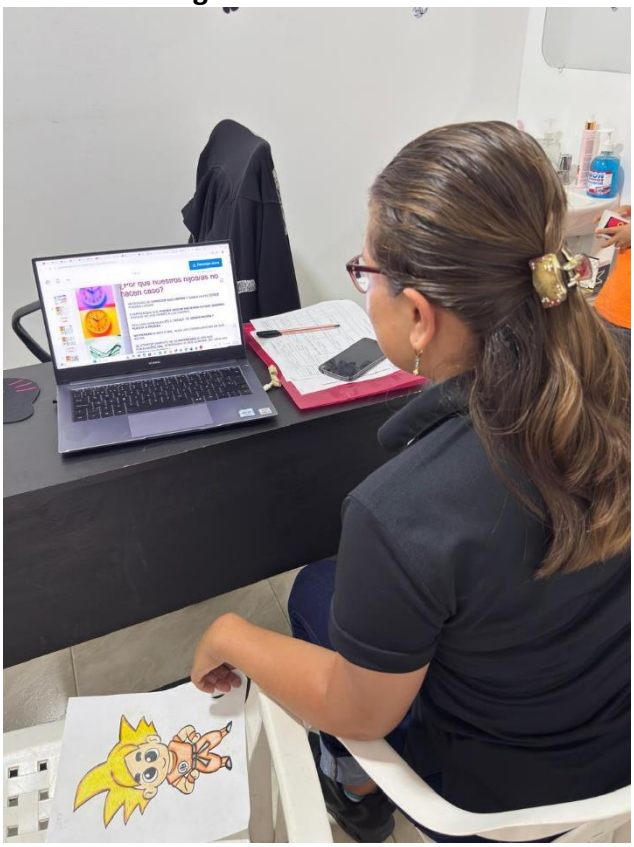
Evidencia Fotográfica:



Estrategias, acciones o metodologías:

Durante el mes de agosto se abordó con la progenitora la importancia del establecimiento de límites claros y consistentes en la crianza, explicando cómo estos contribuyen al desarrollo de la seguridad, la autorregulación y el sentido de responsabilidad en los hijos. Se enfatizó en que los límites deben plantearse de manera firme pero respetuosa, evitando prácticas punitivas o violentas, y procurando siempre la coherencia entre lo que se dice y lo que se hace. Asimismo, se brindaron pautas para que los límites se acompañen de explicaciones comprensibles para el niño, niña o adolescente, favoreciendo así la interiorización de normas y el fortalecimiento del vínculo afectivo.

Evidencia fotográfica:



Estrategias, acciones o metodologías:

Durante el mes de agosto se trabajó con la progenitora en la importancia de reconocer y gestionar sus propias emociones como paso fundamental para comprender y acompañar las de sus hijos. Se abordó cómo el ejercicio de la autorreflexión emocional permite identificar estados internos, sus detonantes y la manera en que estos influyen en las interacciones cotidianas. A partir de ello, se socializó que la capacidad de reconocer lo que siente favorece la empatía y la validación hacia los hijos, promoviendo relaciones más respetuosas, cercanas y contenedoras. La actividad buscó fortalecer en la progenitora habilidades de autoconciencia emocional que repercuten de manera positiva en la dinámica familiar y en el ejercicio de la parentalidad.

Evidencia Fotográfica:



Estrategias, acciones o metodologías:

Durante el mes de agosto se trabajó con la madre sustituta en estrategias de gestión de emociones orientadas al acompañamiento de su adolescente a cargo. Se explicó cómo los cambios propios de la adolescencia pueden intensificar la expresión emocional y generar reacciones impulsivas o desbordadas, lo que requiere de un manejo adulto basado en la calma, la escucha activa y la validación. Se brindaron pautas para que la madre sustituta favorezca la identificación de las emociones del adolescente, promueva espacios de diálogo en lugar de confrontación y modele conductas de autocontrol frente a situaciones de tensión. Con esta orientación se buscó fortalecer sus recursos de crianza y consolidar un ambiente protector que facilite la regulación emocional del adolescente.

Evidencia fotográfica:



Jazmín Liseth Trochez
PSICÓLOGA
Especialista Jurídica y Forence
T.P. 199254

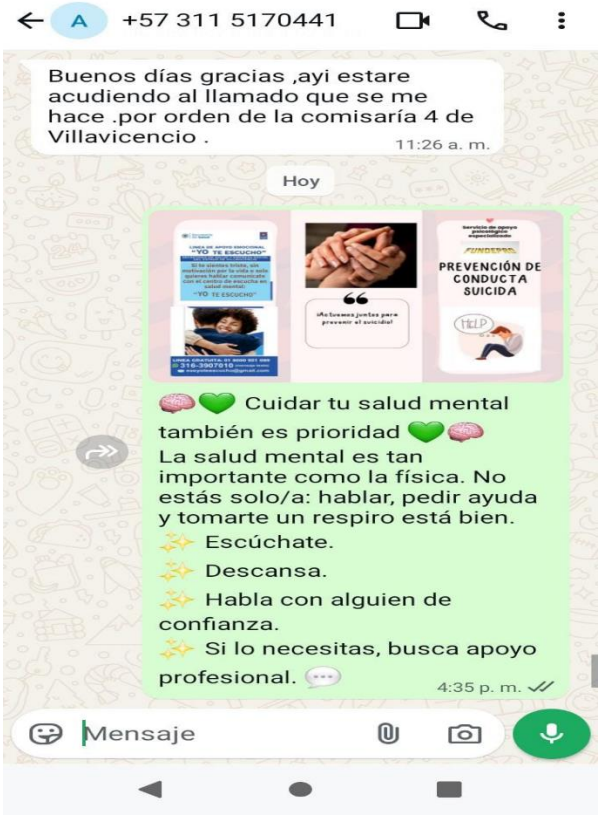
Firma del profesional
Nombre Completo
Psicóloga

Contrato N. 50003292025 del 1 de Julio de 2025
ACTIVIDADES REALIZADAS PIYC
MES DE AGOSTO DE 2025

MESOSISTEMA

Estrategias, acciones o metodologías:
Mediante charla psicoeducativa, orientar a la familia a realizar consulta o atención interdisciplinaria con su entidad promotora de salud. Teniendo en cuenta la Ley en Salud Mental 1016 de 2013.
Por medio de charla psicoeducativa y apoyo audiovisual de infografía se brinda orientación sobre la ruta de salud mental en Villavicencio, adicional se comparte por medio de Whatsapp.

Evidencia Fotográfica



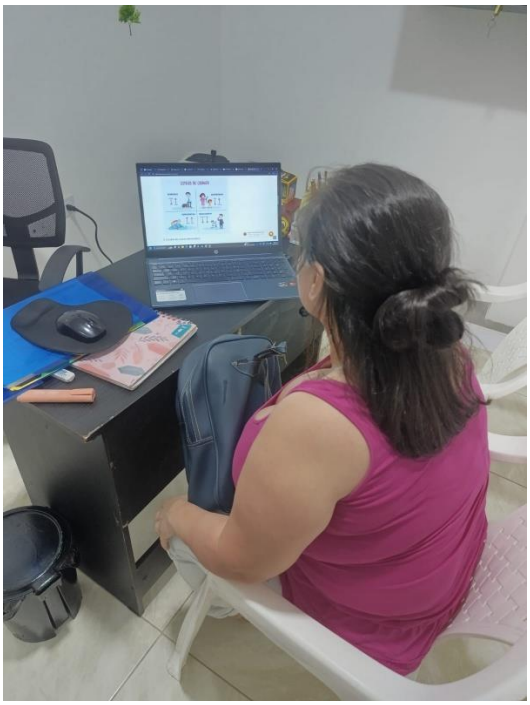
Fecha: 25-08-2025

Estrategias, acciones o metodologías:

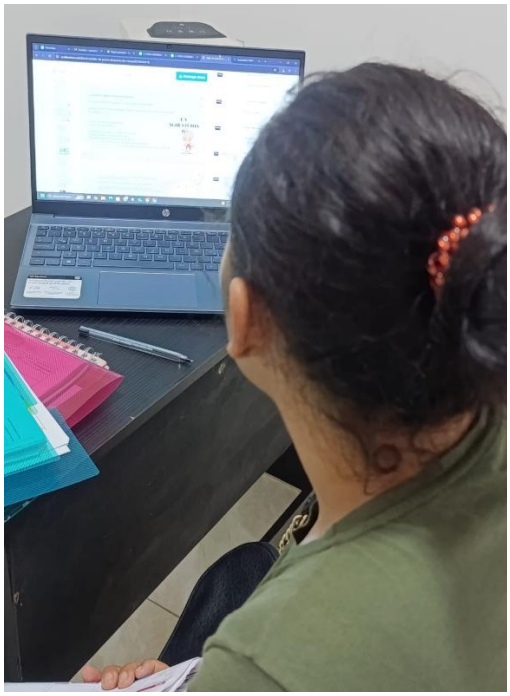
Por medio de psicoeducación se fortalecerá en los padres de familia y/o red de apoyo estrategias de no repetición de la violencia, promoción del buen trato y promover prácticas de crianza sin estereotipos.

Por medio de psicoeducación, se fortalece en los padres de familia y/o redes de apoyo el uso de estrategias de no repetición de la violencia, la promoción del buen trato y la implementación de prácticas de crianza sin estereotipos. Esto fue realizado durante el proceso de atención.

Evidencia Fotográfica



08-08-2025



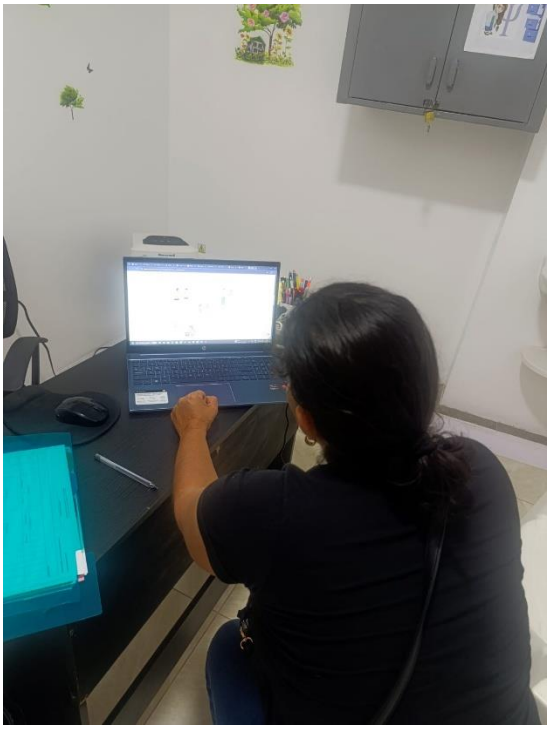
14-08-2025

Estrategias, acciones o metodologías:

Por medio de actividades psicoeducativas tales como charlas, videos, cuestionarios, ejercicios prácticos y dinámicos se motiva a los padres de familia aportar el clima afectivo y de apoyo emocional necesarios, fortaleciéndolo mediante los 5 lenguajes del amor a las niñas, niños o adolescentes para desarrollarse psicológicamente de forma sana.

Por medio de actividades psicoeducativas tales como charlas y ejercicios prácticos y dinámicos, se motiva a los padres de familia a aportar un clima afectivo y de apoyo emocional necesario, fortaleciéndolo mediante los cinco lenguajes del amor hacia las niñas, niños o adolescentes, con el fin de favorecer un desarrollo psicológico sano. Estas actividades fueron realizadas durante el proceso de atención.

Evidencia Fotográfica



19-08-2025

Estrategias, acciones o metodologías:

Brindar psicoeducación a través del dialogo reflexivo teniendo en cuenta la cartilla de orientaciones para el desarrollo del proyecto de vida de niñas, niños, adolescentes y jóvenes del ICBF enfocándonos en las orientaciones para el acompañamiento al desarrollo del proyecto de vida con la familia.

Durante la atención se brindó psicoeducación a través del diálogo reflexivo, tomando como base la Cartilla de orientaciones para el desarrollo del proyecto de vida de niñas, niños, adolescentes y jóvenes del ICBF, enfocándonos en las orientaciones para el acompañamiento desde la familia. Se promovió la reflexión conjunta sobre la importancia de que los cuidadores acompañen a los niños/as y adolescentes en la definición de autonomía y toma de decisiones responsables.

Evidencia fotográfica



22-08-2025



Yesica Rodriguez Martínez
Psicóloga

Contrato N. 50003292025 del 1 de Julio de 2025
ACTIVIDADES REALIZADAS PIYC
MES DE AGOSTO DE 2025

MESOSISTEMA

Estrategias, acciones o metodologías:

Por medio del diálogo se realizó con redes de apoyo el fortalecimiento de los vínculos afectivos familiares.

Se retomó proceso de atención con red de apoyo sensibilizando la importancia de adherencia al tratamiento y seguimientos en salud.

Se realizó sensibilización en atención por medio del diálogo frente a importancia de adherencia al tratamiento y procesos en salud.

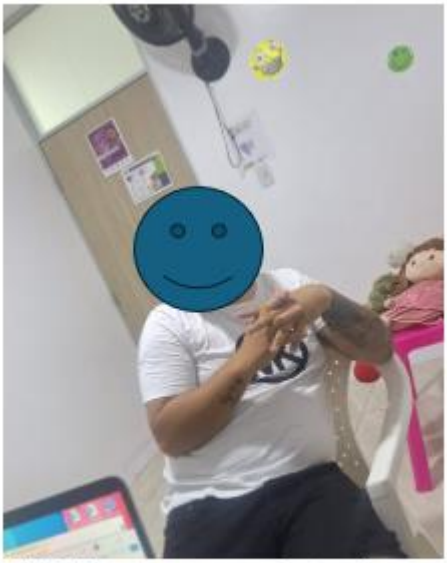
Se orientó al progenitor en el acompañamiento del desarrollo emocional de la adolescente teniendo en cuenta ansiedad, frustración

Se promovió la importancia del acceso a controles de salud integral para mantener una atención preventiva

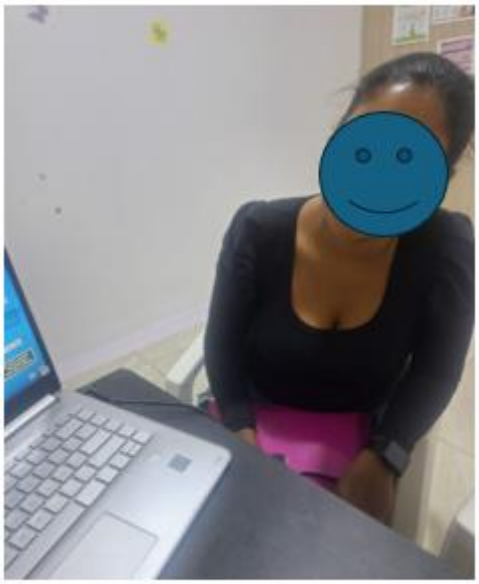
Evidencia Fotográfica



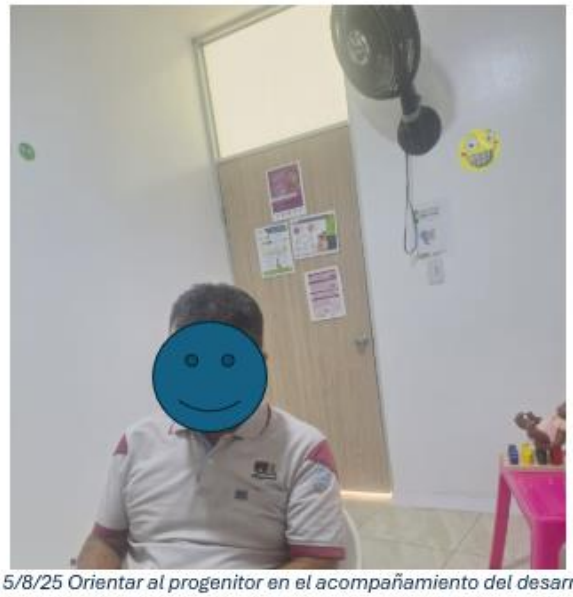
27/8/25 Fortalecimiento de los vínculos afectivos familiares.



15/8/25 Retomar proceso de atención con red de apoyo sensibilizando importancia de adherencia al tratamiento y seguimientos en salud



18/8/2025 Fortalecimiento de los vínculos afectivos familiares.



5/8/25 Orientar al progenitor en el acompañamiento del desarrollo emocional de la adolescente, especialmente en lo relativo al manejo de ansiedad, frustración



25/8/25 Promover la importancia del acceso a controles de salud integral (joven sano), para mantener una atención preventiva.

Carolina Rojas
psicóloga
T.P. 172130

Firma del profesional
Astrid Carolina Rojas Quevedo
Psicóloga

Contrato N. 50003292025 del 1 de Julio de 2025
ACTIVIDADES REALIZADAS PIYC
MES DE AGOSTO DE 2025

MESOSISTEMA

Estrategias, acciones o metodologías:

Objetivo o situación abordada: Brindar psicoeduccion del rol de la progenitora en el desarrollo del proyecto de vida de su hija.

El cumplimiento del objetivo se refleja en la apropiación de conocimientos por parte de la progenitora, quien logró reconocer la relevancia de su presencia activa, apoyo emocional y acompañamiento en la construcción del proyecto de vida de su hija. La señora Yarelis interiorizó que su rol no es únicamente de proveedora de cuidado, sino también de guía en la toma de decisiones, promotora de la resiliencia y facilitadora de oportunidades para que la niña descubra y potencie sus talentos. Se evidenció un cambio de perspectiva hacia una visión más esperanzadora y motivadora, entendiendo que, aunque la discapacidad puede representar un reto, no constituye una barrera definitiva para el desarrollo personal y social de su hija. Este proceso genera una base sólida para avanzar en el fortalecimiento de metas a corto, mediano y largo plazo, adaptadas a las capacidades y aspiraciones de la niña.

Evidencia Fotográfica



Estrategias, acciones o metodologías:

Objetivo o situación abordada: Promover una comunicación asertiva y empática con Darwin.

Como resultado de la atención, se logra visibilizar un momento significativo de vinculación familiar, donde se promueve la interacción afectiva entre madre e hijo, marcada por el respeto, la calidez y la disponibilidad para comunicarse de manera más fluida. La señora Teresa expresa sentirse motivada y agradecida por las orientaciones recibidas, señalando que continuará aplicando las estrategias de comunicación asertiva y empática en la dinámica familiar. Este resultado evidencia un impacto positivo en la calidad de la relación, fortaleciendo la confianza mutua y promoviendo un entorno más seguro y estable para el menor.

Evidencia Fotográfica

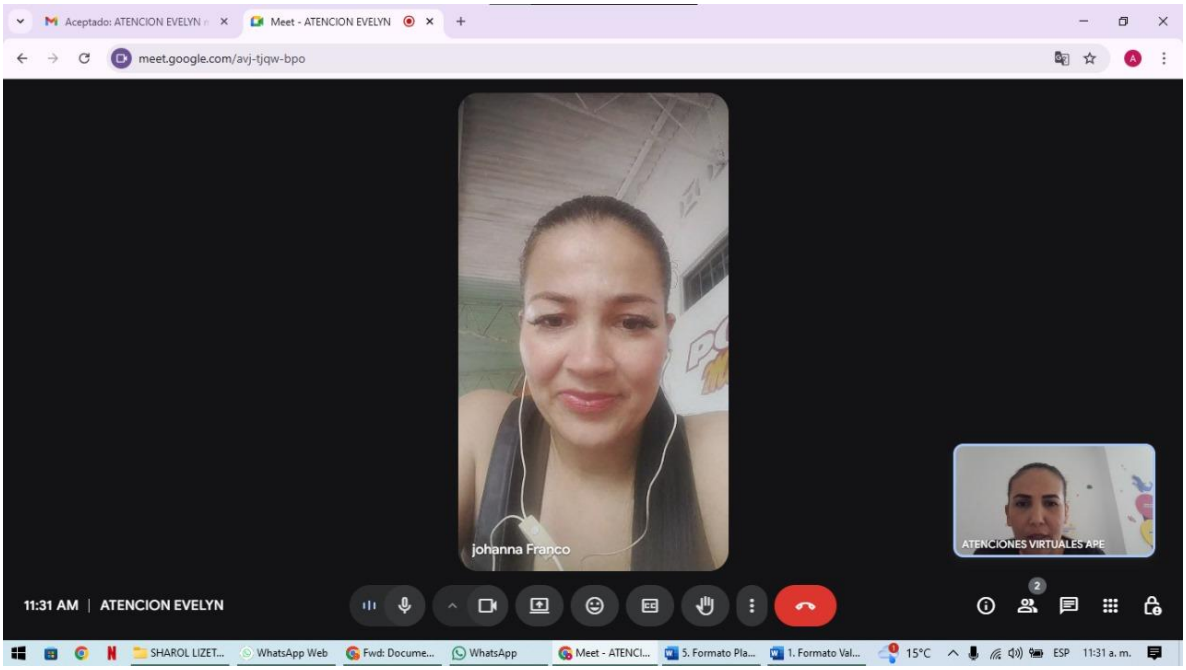


Estrategias, acciones o metodologías:

Objetivo o situación abordada: **Establecer límites claros y positivos en la crianza.**

No se lograron avances significativos en el fortalecimiento del vínculo materno-filial ni en la construcción de límites claros y positivos en la crianza, principalmente debido al reducido número de atenciones (tres en total) y a la persistencia de una relación conflictiva con el progenitor de Evelyn. La señora Mónica mantiene una postura de desacuerdo respecto al posible manejo de la custodia por parte del padre, lo que refleja la falta de acuerdos parentales y la dificultad para armonizar el ambiente familiar. Si bien se brindaron orientaciones frente a la crianza y la relación con su hija, los resultados fueron limitados por factores externos al proceso psicológico.

Evidencia Fotográfica



Estrategias, acciones o metodologías:

Objetivo o situación abordada: Desarrollar habilidades para la resolución de conflictos en el hogar de manera asertiva.

Los resultados obtenidos hasta el momento permiten evidenciar un progreso significativo en la dinámica familiar. La niña ha mostrado una mejor adaptación al cumplimiento de normas y responsabilidades, respondiendo favorablemente al refuerzo positivo otorgado por la señora Luz. Se observa una reducción en los episodios de confrontación directa y un aumento en la capacidad de ambas para resolver desacuerdos de manera más dialogada y respetuosa. A nivel emocional, se resalta que la niña experimenta mayor seguridad y confianza, ya que percibe un ambiente en el que sus logros son reconocidos y sus opiniones escuchadas. De igual manera, la señora Luz ha fortalecido su rol como figura de autoridad afectiva y orientadora, lo que repercute directamente en la consolidación de valores como el respeto, la responsabilidad y la cooperación dentro del núcleo familiar.

Evidencia Fotográfica



Estrategias, acciones o metodologías:

Objetivo o situación abordada: Capacitar en técnicas para el manejo de impulsos y emociones de Eliana.

La señora Alba adquirió conocimientos básicos y prácticos sobre técnicas de regulación emocional y manejo de impulsos, tanto aplicables a sí misma como en la orientación hacia Eliana. Se observa un fortalecimiento de sus recursos como cuidadora, al comprender que el modelamiento positivo, el diálogo y la aplicación de rutinas estructuradas favorecen el desarrollo de la autorregulación en la niña.

El espacio de capacitación permitió que la cuidadora se empodere de herramientas que contribuirán a disminuir situaciones de tensión, mejorar la comunicación con Eliana y brindar un ambiente protector y contenedor que potencie el proceso emocional y conductual de la usuaria.

Evidencia Fotográfica



Diana Ma. Posada A.
PSICÓLOGA
T.P. 143325

Firma del profesional
Diana María Posada Aguilera
Psicóloga

Contrato N. 50003292025 del 1 de Julio de 2025
ACTIVIDADES REALIZADAS PIYC
MES DE AGOSTO DE 2025

MESOSISTEMA

Estrategias, acciones o metodologías:
A nivel de mesosistema se socializan las rutas de atención integral, promoviendo la articulación entre la familia, la institución educativa y los servicios de salud o protección, con el fin de garantizar una respuesta oportuna y coordinada frente a las necesidades identificadas en niños, niñas y adolescentes.





Se lleva a cabo un encuentro familiar orientado a fortalecer los vínculos afectivos entre sus integrantes, propiciando espacios de diálogo, escucha activa y reconocimiento mutuo. La actividad busca promover dinámicas familiares integrales que favorezcan la cooperación, el apoyo emocional y la construcción de relaciones basadas en el respeto y la confianza, con el fin de contribuir al bienestar individual y colectivo dentro del núcleo familiar.





Firma del profesional
LAURA MARÍA GÓMEZ NEIRA
Psicóloga

Villavicencio, agosto 31 de 2025

Anexo 1.1.14

CERTIFICACIÓN

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Regional Meta

ASUNTO: Certificado del contrato N°**5000-329-2025 del 1 de julio de 2025** – Servicio "Apoyo Psicológico Especializado".

Yo, MARTHA MEJIA DE ROMERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.232.354de Villavicencio, actuando como Representante de la Fundación Para El Progreso De La Orinoquia "FUNDEPRO" con identificación tributaria N°822.002.132-5, certifico que al suscribir el contrato N°5000-329-2025 Servicio "Apoyo Psicológico Especializado":

En el periodo comprendido del 01 al 31 de agosto de 2025, en el Servicio de Apoyo Psicológico Especializado, No se presentaron novedades en la ejecución del contrato.

La presente certificación se expide en Villavicencio a los Treinta y Un (31) días del mes de agosto de Dos mil veinticinco (2025), con destino al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- REGIONAL META.

En constancia firma:



MARTHA MEJIA DE ROMERO
cc 21.232.354
Representante Legal
FUNDEPRO

Villavicencio, agosto 31 de 2025

Anexo 1.1.15

CERTIFICACIÓN

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Regional Meta

ASUNTO: Certificado del contrato N°**5000-329-2025 del 1 de julio de 2025** – Servicio "Apoyo Psicológico Especializado".

Yo, MARTHA MEJIA DE ROMERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.232.354de Villavicencio, actuando como Representante de la Fundación Para El Progreso De La Orinoquia "FUNDEPRO" con identificación tributaria N°822.002.132-5, certifico que al suscribir el contrato N°5000-329-2025 Servicio "Apoyo Psicológico Especializado":

En el periodo comprendido del 01 al 31 de agosto de 2025, en el Servicio de Apoyo Psicológico Especializado, cumplió con las demás que correspondieron a la naturaleza del contrato.

La presente certificación se expide en Villavicencio a los Treinta y Un (31) días del mes de agosto de Dos mil veinticinco (2025), con destino al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- REGIONAL META.

En constancia firma:



MARTHA MEJIA DE ROMERO
cc 21.232.354
Representante Legal
FUNDEPRO